BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5324

Viedma, 29 de Enero de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 58 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 58)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1700

Viedma, 11 de diciembre de 2014.

Visto, el Expediente Número 29.198-ADM-2.014, del registro de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, por única vez, de pesos ochocientos cincuenta ($ 850,00), para todos los agentes detallados en la Planilla Anexa del presente Decreto y que prestan real y efectivo servicios al mes de agosto de 2014 en el ámbito de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR);

Que conforme a los principios de salubridad e higiene laboral, los agentes deben vestir indumentaria apropiada para la prestación de servicios, en virtud a las tareas que desarrollan;

Que el Estatuto General y Básico para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro Ley L N° 3487, establece en el Anexo I, Art. 23, Inc. n), que el personal deberá usar indumentaria de trabajo que se le provea en carácter de agente público;

Que es facultad del Estado proveer directamente la indumentaria de trabajo u otorgar una suma de dinero a tal fin, estimándose más conveniente en esta oportunidad otorgar el dinero a cada agente, para que pueda adquirir en forma inmediata la indumentaria apropiada para cada actividad que desarrolla en el ámbito de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR);

Que la Ley A N° 2397 faculta a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a dictar normas que regulen en su ámbito de aplicación en el sistema de bonificación y adicionales personales y/o funcionales;

Que los agentes beneficiados por el otorgamiento de dinero para la adquisición de indumentaria de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), asciende a la cantidad total de veintinueve (29) agentes;

Que a fojas 11 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Art. 33 de la Ley H N° 4924;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR) a fojas 10, Secretaría de la Función Pública a fojas 13 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05134-14 obrante a fojas 14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Otorgar un adicional especial funcional para adquirir Indumentaria de pesos ochocientos cincuenta ($ 850,00), según su tarea, para todos los agentes detallados en las Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto y que prestan real y efectivo servicios al mes de agosto de 2014 en el ámbito de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR).-

Art. 2º - Será deber del agente procurarse la vestimenta de trabajo con el adicional otorgado.-

Art. 3º - Quedará expresamente excluido de los alcances del presente Decreto, el personal que presta funciones de conducción política (Subdirectores, Directores, Subsecretarios, Secretarios y Ministros).-

Art. 4º - Afectar los créditos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisd.	Progr.	Sub-progr.	Proy.	A/O	Pda	Código de Recurso	Total
56	01	00	00	01	159	10	$12.750,00
56	01	00	00	03	159	10	$ 850
56	01	00	00	05	159	10	$ 3.400,00
56	01	00	00	06	159	10	$ 1.700,00
56	11	00	00	01	159	10	$ 3.400,00
56	13	00	00	01	159	10	$ 2.550,00
						Total	$ 24.650,00

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

Planilla Anexa al Decreto Nº 1700

OP	LEG.	D	APELLIDO Y NOMBRE	SIT-REVISTA	IMPORTE
8	51846	8	ARAMENDI MARGARITA GLADYS	Temporario	850,00
8	90190	3	BARIANI LUIS JULIO	Pta Permanenete	850,00
8	101788	8	BERNARDI CARLOS MARIA	Pta Permanenete	850,00
8	101348	3	BERTOIA GLORIA	Pta Permanenete	850,00
8	101772	1	BORDON NATALIA	Pta Permanenete	850,00
8	101893	0	CABALLERI LAUTARO EMMAN	Temporario	850,00
8	101310	6	CAMBARIERI GASTON	Pta Permanenete	850,00
8	51849	2	CAPIZZI JONATAN ANDRES	Temporario	850,00
8	101307	6	CARUNCHIO PABLO ANDRES	Pta Permanenete	850,00
8	101394	7	CARUSSO GABRIEL ALBERTO	Pta Permanenete	850,00
8	101787	0	DE LA FUENTE MARTA	Pta Permanenete	850,00
8	31398	0	FUENTE VERONICA MARICEL	Pta Permanenete	850,00
8	101914	7	GARCIA MARIANA ANDREA	Temporario	850,00
8	101308	4	GARCIA PATRICIA SUSANA	Pta Permanenete	850,00
8	51848	4	GONZALEZ ANDRES ALEJANDRO	Temporario	850,00
8	917	2	GONZALEZ KRAUSE SABRINA	Temporario	850,00
8	101665	2	ITURBURU CLAUDIO ANDRES	Pta Permanenete	850,00
8	910006	7	MARTINEZ CASTRO SILVIA ANDREA	Pta Permanenete	850,00
8	101413	7	MOLINA MIGUEL ALFONSO	Pta Permanenete	850,00
8	50745	8	MORTADA NORA GRACIELA	Pta Permanenete	850,00
8	101660	1	PEREZ VIGAS MARIA DEL PILAR	Pta Permanenete	850,00
8	101698	9	QUIRIBAN CLARA HAYDE	Temporario	850,00
8	101694	6	SALAZAR MONICA GRACIELA	Temporario	850,00
8	51079	3	SPECIALE SIRENA MILEM	Pta Permanenete	850,00
8	60085	7	TEJADA NORMA	Pta Permanenete	850,00
8	101086	7	TIMON LILIANA NOEMI	Pta Permanenete	850,00
8	101299	1	VERDECCHIA VELIA LESLIE	Pta Permanenete	850,00
8	101773	0	VON FURSTENBERG ALEJANDRA	Pta Permanenete	850,00
8	510866	7	ZABALA GLADYS MARGARITA	Pta Permanenete	850,00

DECRETO Nº 1799

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. N° 3.737-SSP-14, del registro del Mtrio de Economía, la Ley N° 4924 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4924 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H Nº 3186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo de la Lotería para Obras de Acción Social y del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolucion N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota n° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Modifícase el Presupuesto Operativo de la Lotería para Obras de Acción Social y del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.-

Art. 5º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa N° V, que forma parte del presente.

Art. 6º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1799

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
11231	INMOBILIARIO RENTAS GENERALES	00	3,245,853.39	482,873,595.41
11241	AUTOMOTORES RENTAS GENERALES	00	8,114,442.80	
11251	SELLOS RENTAS GENERALES	00	4,109,692.83	
11261	INGRESOS BRUTOS RENTAS GENERALES	00	143,546,530.07	
11311	COPARTIC. FED. IMP., LEY 23548 RENTAS GRALES.	00	245,139,778.17	
11343	EXCEDENTE 10% SEGUN TOPE ASIG.A BS.AS. ART.1 INC.B)	00	30,431,808.43	
11732	APORTES OBRAS INF. LEY 23966 ART 18 INC B -RTAS GRALES-	00	1,481,680.02	
11821	S.SEG.SOC.LEY NRO 24699 IMP.B. PERS.NO INCORP.AL PROC.ECON.	00	6,819,069.79	
12327	CANON PERMISOS DE EXPLORACION - RTAS. GRALES.	00	366,697.10	
12921	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS -RTAS GRALES-	00	15,625,444.81	
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	23,992,598.00	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**482,873,595.41**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	03	19,320.00	19,320.00
12711	MULTAS, INFRACCIONES Y/O PRODUCIDOS POR DECOMISOS	28	5,350.00	21,350.00
24321	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	28	16,000.00	
12818	CONTRIBUCION A ASOCIACIONES DE BOMBEROS - LEY 1832	30	1,350,000.00	1,350,000.00
17241	APORTES AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	31	2,089,732.67	2,089,732.67
11721	FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL LEY NRO 24073	32	8,671,290.15	8,671,290.15
12428	REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS - APORTE E.D.HI.P.S.A.	38	1,301,861.19	1,301,861.19
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**13,453,554.01**
12318	VENTA DE PLIEGOS	41	73,316.00	144,589.90
14219	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS	41	71,273.90	
11411	FO.NA.VI. LEY NRO 23966	42	21,427,972.86	107,159,146.04
22235	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL -ESPECÍFICA-	42	891,250.36	
24411	DEL SECTOR PRIVADO	42	3,255,598.04	
34578	REMANENETE REC. 22235- DE LA ADM. CENTRAL NAC. -ESPECÍFICO	42	44,503,000.00	
34652	REM REC 33249 DE INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES	42	37,081,324.78	
11273	FONDO PROVINCIAL DE COMERCIO EXTERIOR	56	728,439.00	753,384.00
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	24,945.00	
11239	LEY 2452. IMPUESTO INMOBILIARIO.OTRAS AFECTACIONES	61	20,740.09	13,323,321.81
11249	LEY 2452. IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES.OTRAS AFECTACIONES	61	173,309.23	
11269	LEY 2452. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	61	2,542,605.36	
11274	FONDO DE EQUIPAMIENTO DIRECC. GRAL. DE RENTAS	61	2,057,797.15	
11278	FONDO AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA LEY 4667	61	8,528,869.98	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**121,380,441.75**
	TOTAL DE RECURSOS		**617,707,591.17**	**617,707,591.17**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1799

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	55,338,500.00	-5,579,000.00	-8,522,000.00	-1,079,000.00	-400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**39,758,500.00**
02 PODER LEGISLATIVO	3,740,409.64	-394,841.70	-386,684.74	-2,568,598.10	-390,285.10	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
03 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	0.00	19,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**19,320.00**
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	145,000.00	-862.34	862.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**145,000.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	592,576.28	-15,985.82	15,985.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**592,576.28**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	-405,000.00	23,522.00	443,606.80	5,000.00	-67,128.80	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	25,124.00	-68,030.00	42,906.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	98,145,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**98,145,000.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	7,600.00	13,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**21,350.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-1,107,265.00	1,108,265.00	0.00	1,349,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,350,000.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	56,000.00	-56,000.00	0.00	2,089,732.67	0.00	0.00	0.00	0.00	**2,089,732.67**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	250,000.00	-30,500.00	-2,315.46	100,000.00	8,571,290.15	0.00	0.00	0.00	0.00	**8,888,474.69**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	347,019,478.69	0.00	-28,228,520.12	0.00	-13,698,138.81	0.00	-7,760,819.98	0.00	23,992,598.00	**321,324,597.78**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	669,664.27	-1,297,380.42	-1,273,181.22	2,045,487.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**144,589.90**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	3,000.00	107,156,146.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**107,159,146.04**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	683,812.73	-296,183.73	-387,629.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	-38,000.00	153,050.00	82,450.00	61,000.00	23,734,098.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**23,992,598.00**
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	-1,995,514.72	5,000.00	120,514.72	0.00	1,870,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	6,000.00	-195,000.00	5,000.00	0.00	184,000.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	753,384.00	0.00	0.00	0.00	**753,384.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	5,409,654.68	134,430.00	7,779,237.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**13,323,321.81**
	508,871,768.84	**-7,331,296.55**	**-29,440,923.46**	**105,380,312.21**	**23,058,568.11**	**937,384.00**	**-7,760,819.98**	**0.00**	**23,992,598.00**	**617,707,591.17**
TOTALES:	**508,871,768.84**	**-7,331,296.55**	**-29,440,923.46**	**105,380,312.21**	**23,058,568.11**	**937,384.00**	**-7,760,819.98**	**0.00**	**23,992,598.00**	**617,707,591.17**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1799

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,500,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,735,000.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,708,400.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	145,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,590,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	593,000.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,771,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,900.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	120,000.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	18,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	129,500.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	343,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	447,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	45,500.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	31,500.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,100.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	20,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	3,100.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	105,000.00
	11	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-50,000.00
	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-50,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-500,000.00
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-175,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-500,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-300,000.00
	11	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-73,200.00
	11	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-6,800.00
	11	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-30,000.00
	11	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-50,000.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-30,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-400,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-410,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-310,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-450,000.00
	11	00	00	01	299	34525	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-510.01
	11	00	00	01	312	10	AGUA	-15,000.00
	11	00	00	01	313	12244	GAS	-3,295.38
01	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	120,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	30,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,100,000.00
	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-530,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,400,000.00
	11	00	00	01	331	12244	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-3,782.02
	11	00	00	01	331	12928	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-9,000.00
	11	00	00	01	331	34525	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,000.00
	11	00	00	01	331	34525	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-6,980.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-800,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	11	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	50,000.00
	11	00	00	01	343	12251	JURIDICOS Y NOTARIALES	-22,727.17
	11	00	00	01	343	12251	JURIDICOS Y NOTARIALES	-3,094.16
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-50,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-300,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-400,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-150,000.00
	11	00	00	01	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,769.69
	11	00	00	01	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,733.17
	11	00	00	01	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,517.34
	11	00	00	01	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-484.09
	11	00	00	01	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-407.92
	11	00	00	01	355	12251	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,414.34
	11	00	00	01	355	12251	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-611.71
	11	00	00	01	355	12251	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-53.62
	11	00	00	01	355	34523	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-126.87
	11	00	00	01	355	34523	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-88.31
	11	00	00	01	355	34525	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-546.92
	11	00	00	01	355	34525	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-256.57
	11	00	00	01	355	34525	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-132.09
	11	00	00	01	355	34525	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-64.13
	11	00	00	01	355	34526	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-91.96
	11	00	00	01	355	34526	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-62.92
	11	00	00	01	355	34573	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-362.49
	11	00	00	01	355	34573	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-282.03
	11	00	00	01	355	34573	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-163.19

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	355	34573	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-152.13
	11	00	00	01	355	34613	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-91.96
	11	00	00	01	355	34613	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-89.54
	11	00	00	01	355	34613	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-44.77
	11	00	00	01	355	34626	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-91.96
	11	00	00	01	355	34626	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-89.54
	11	00	00	01	355	34626	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-44.77
	11	00	00	01	355	34627	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-134.31
	11	00	00	01	355	34627	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-108.90
	11	00	00	01	355	34627	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-91.96
	11	00	00	01	355	34627	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-44.77
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-50,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	100,000.00
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-450,000.00
	11	00	00	01	383	34525	DERECHOS Y TASAS	-1,186.90
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400,000.00
	11	00	00	01	399	12223	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-326.02
	11	00	00	01	399	34523	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-121.47
	11	00	00	01	399	34525	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-258.00
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-200,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-80,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-400,000.00
	11	00	00	01	437	34525	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-3,060.00
	11	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-50,000.00
	11	00	00	01	451	12929	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-10,433.49
	11	00	00	01	521	10	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-400,000.00
	11	00	00	03	299	34525	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	510.01
	11	00	00	03	313	12244	GAS	3,295.38
	11	00	00	03	331	12244	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,782.02
	11	00	00	03	331	12928	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	9,000.00
	11	00	00	03	331	34525	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,980.00
	11	00	00	03	331	34525	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	7,000.00
	11	00	00	03	343	12251	JURIDICOS Y NOTARIALES	3,094.16
	11	00	00	03	343	12251	JURIDICOS Y NOTARIALES	22,727.17
	11	00	00	03	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	407.92
	11	00	00	03	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	484.09
	11	00	00	03	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,517.34
01	11	00	00	03	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,733.17
	11	00	00	03	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,769.69
	11	00	00	03	355	12251	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	53.62
	11	00	00	03	355	12251	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	611.71
	11	00	00	03	355	12251	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,414.34
	11	00	00	03	355	34523	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	88.31
	11	00	00	03	355	34523	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	126.87
	11	00	00	03	355	34525	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	64.13
	11	00	00	03	355	34525	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	132.09
	11	00	00	03	355	34525	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	256.57
	11	00	00	03	355	34525	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	546.92
	11	00	00	03	355	34526	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	62.92
	11	00	00	03	355	34526	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	91.96
	11	00	00	03	355	34573	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	152.13
	11	00	00	03	355	34573	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	163.19
	11	00	00	03	355	34573	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	282.03
	11	00	00	03	355	34573	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	362.49
	11	00	00	03	355	34613	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	44.77
	11	00	00	03	355	34613	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	89.54
	11	00	00	03	355	34613	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	91.96
	11	00	00	03	355	34626	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	44.77
	11	00	00	03	355	34626	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	89.54
	11	00	00	03	355	34626	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	91.96
	11	00	00	03	355	34627	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	44.77
	11	00	00	03	355	34627	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	91.96
	11	00	00	03	355	34627	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	108.90
	11	00	00	03	355	34627	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	134.31
	11	00	00	03	383	34525	DERECHOS Y TASAS	1,186.90
	11	00	00	03	399	12223	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	326.02
	11	00	00	03	399	34523	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	121.47
	11	00	00	03	399	34525	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	258.00
	11	00	00	03	437	34525	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	3,060.00
	11	00	00	03	451	12929	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	10,433.49
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,198,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,586,200.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,620,000.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,080,100.00
01	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,385,400.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	943,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	3,400.00
	12	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-130,000.00
	12	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-340,000.00
	12	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	12	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-180,000.00
	12	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	12	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-220,000.00
	12	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-340,000.00
	12	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-25,000.00
	12	00	00	01	312	10	AGUA	-10,000.00
	12	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-15,000.00
	12	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	20,000.00
	12	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-125,000.00
	12	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-30,000.00
	12	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-40,000.00
	12	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-140,000.00
	12	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-30,000.00
	12	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-120,000.00
	12	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-150,000.00
	12	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	12	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	12	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-80,000.00
	12	00	00	01	371	10	PASAJES	-35,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	-430,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	12	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-15,000.00
	12	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-15,000.00
	12	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-40,000.00
	12	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-50,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	150,000.00
	13	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-150,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,656,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,900,000.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,019,500.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	990,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	665,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	68,000.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	228,000.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	381,500.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	157,500.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	64,000.00
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	12,500.00
	14	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-157,000.00
	14	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-14,000.00
	14	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-48,000.00
	14	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-20,000.00
	14	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-10,000.00
	14	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	14	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-170,000.00
	14	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-120,000.00
	14	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-160,000.00
	14	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-250,000.00
	14	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	30,000.00
	14	00	00	01	312	10	AGUA	-10,000.00
	14	00	00	01	313	10	GAS	10,000.00
	14	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	100,000.00
	14	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	50,000.00
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-927,000.00
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	14	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-70,000.00
	14	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
	14	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	14	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-30,000.00
	14	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-15,000.00
	14	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-40,000.00
	14	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-30,000.00
	14	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-10,000.00
	14	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-150,000.00
	14	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-200,000.00
	14	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-10,000.00
	14	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	14	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-70,000.00
01	14	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,000.00
	14	00	00	01	371	10	PASAJES	-50,000.00
	14	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-15,000.00
	14	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-120,000.00
	14	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	14	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-15,000.00
	14	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
	14	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-79,000.00
	14	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-50,000.00
	14	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-20,000.00
	14	00	00	01	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-30,000.00
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-109,000.00
	16	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-250,000.00
	16	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-180,000.00
	16	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	180,000.00
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-1,950,000.00
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,339,000.00
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-272,000.00
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-45,000.00
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,800.00
	16	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-6,000.00
	16	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-780.00
	16	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-400.00
	16	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-84,000.00
	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-13,000.00
	16	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-3,000.00
	16	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-720.00
	16	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-1,400.00
02	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-842,690.20
	11	00	00	01	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	-882,870.75
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-619,258.13
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	923,017.92
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,207,653.71
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	967,437.28
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-258,721.38
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	239,215.37
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,927,453.99

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,748,133.52
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	153,997.69
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	202,027.11
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	168,852.64
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	102,288.43
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	40,135.92
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-86,540.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	125,439.15
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	522,000.00
	11	00	00	01	161	10	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	-105,346.08
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-75,200.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-12,386.62
	11	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-15,242.31
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-8,853.00
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-8,940.96
	11	00	00	01	239	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,203.62
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-19,368.16
	11	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-4,009.00
	11	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-1,000.00
	11	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-3,000.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-357.47
	11	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-846.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-851.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-375,312.47
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,819.01
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-386.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-287,342.00
	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-20,879.98
	11	00	00	01	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	-2,866.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-51,680.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,107.28
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-16,308.60
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-21,861.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-560.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-10,478.59
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-0.01
02	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,159.75
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-35,227.90
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-26,195.78
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-5,612.82
	11	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,982.70
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	174,167.17
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	-57,154.93
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-14,036.05
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	41,394.75
	11	00	00	01	512	10	PENSIONES	-272,778.27
	11	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	18,085.67
	11	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	103,290.00
	11	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	-8,599.50
	11	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-230,283.00
	11	00	00	03	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	102,435.30
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	118,830.18
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	18,438.81
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,377.92
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	16,779.30
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	-782,000.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,818.70
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,866,136.65
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	-2,013,934.96
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	512,299.01
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	633,817.45
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	529,739.40
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	715,183.34
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	124,246.83
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	27,880.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	56,608.82
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	60,000.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,574.89
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	30.11
	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	2,063.50
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	9,640.00
	11	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	118.00
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,273.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	34,862.11
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,227.30
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,510.39
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	597.00
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	315.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-677.88
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	514.50
	11	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	800.00
	11	00	00	03	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	3,936.68
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,639.23
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,245.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,155.64
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	-31,315.34
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	409.98
	11	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,568,598.10
03	11	00	00	02	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	3,000.00
	11	00	00	02	331	12911	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	19,320.00
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-12,000.00
	11	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	2,000.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	2,000.00
	11	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	5,000.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,000.00
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	-2,000.00
05	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	225.39
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-36.00
	11	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-120.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,689.35
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-280.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-33.34
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	110.92
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,090.02
	11	00	00	01	313	10	GAS	-367.62
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-634.28
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	59.81
	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-80.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	74.80
05	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-172.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-100.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-46.64
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20.80
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-2,648.96
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-10,960.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	4,085.71
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	3,729.05
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-19.64
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	65,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	63,000.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	17,000.00
	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	225.32
	11	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-35.00
	11	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-123.00
	11	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-33.34
	11	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-96.64
	11	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,113.51
	11	00	00	02	313	10	GAS	-371.52
	11	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-537.87
	11	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	43.33
	11	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-80.00
	11	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-6.00
	11	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-26.64
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-80.00
	11	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	900.00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES	8,571.64
	11	00	00	02	372	10	VIATICOS	2,280.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	225.34
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-40.00
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-123.00
	11	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-42.50
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-93.32
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-81.02
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-75.50
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-20.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,902.47

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
05	11	00	00	03	313	10	GAS	-493.81
	11	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-1,054.32
	11	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-59.64
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.66
	11	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-80.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5.00
	11	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-6.00
	11	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-28.64
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-763.33
	11	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-100.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	-4.00
	11	00	00	03	384	10	MULTAS Y RECARGOS	-135.95
11	01	00	00	01	211	12817	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,681.76
	01	00	00	01	214	12817	PRODUCTOS AGROFORESTALES	-2,645.00
	01	00	00	01	215	12817	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,146.00
	01	00	00	01	223	12817	CONFECCIONES TEXTILES	6,925.00
	01	00	00	01	231	12817	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,400.00
	01	00	00	01	232	12817	PAPEL PARA COMPUTACION	1,706.00
	01	00	00	01	233	12817	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-2,425.00
	01	00	00	01	235	12817	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	9,361.50
	01	00	00	01	241	12817	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	369.00
	01	00	00	01	249	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,110.29
	01	00	00	01	251	12817	COMPUESTOS QUIMICOS	975.00
	01	00	00	01	255	12817	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,050.34
	01	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,110.29
	01	00	00	01	258	12817	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,900.00
	01	00	00	01	259	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	01	00	00	01	261	12817	PRODUCTOS FERROSOS	31,000.00
	01	00	00	01	262	12817	PRODUCTOS NO FERROSOS	400.00
	01	00	00	01	263	12817	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	530.00
	01	00	00	01	264	12817	HERRAMIENTAS MENORES	2,800.00
	01	00	00	01	265	12817	MATERIAL DE SEGURIDAD	740.00
	01	00	00	01	269	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20.00
	01	00	00	01	291	12817	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-441.00
	01	00	00	01	292	12817	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,600.00
	01	00	00	01	293	12817	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,100.00
	01	00	00	01	315	12817	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,100.00
11	01	00	00	01	321	12817	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-45,000.00
	01	00	00	01	322	12817	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,100.00
	01	00	00	01	329	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	127,084.25
	01	00	00	01	331	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,700.00
	01	00	00	01	332	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,360.04
	01	00	00	01	333	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	13,810.00
	01	00	00	01	335	12817	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-7,000.00
	01	00	00	01	349	12817	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-59,000.00
	01	00	00	01	351	12817	TRANSPORTE	-11,000.00
	01	00	00	01	353	12817	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-67,000.00
	01	00	00	01	371	12817	PASAJES	-40,000.00
	01	00	00	01	372	12817	VIATICOS	-51,368.47
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-100,000.00
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-30,500.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	90,142.16
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	6,014.89
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	102,588.81
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,606.22
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,053.45
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	103,790.23
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	123.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,460.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,760.26
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	13	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00
	13	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,800.00
	13	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	13	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	13	00	00	01	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	1,000.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	13	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,500.00
	13	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	7,000.00
	13	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4,000.00
	13	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	13	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000.00
	13	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	13	00	00	01	347	10	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	11,200.00
	13	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	40,000.00
	13	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	6,000.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	7,000.00
	13	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	13	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	13	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	13	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	13	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	23,497.49
	13	00	00	02	122	10	ADICIONALES	1,734.91
	13	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	26,201.67
	13	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,849.21
	13	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,649.41
	13	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	25,470.83
	13	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	28.70
	13	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,700.00
	13	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	986.69
	13	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	42,246.63
	13	00	00	04	122	10	ADICIONALES	3,386.22
	13	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	51,737.35
	13	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,961.20
	13	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,791.49
	13	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	51,381.65
	13	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	106.60
	13	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	6,460.00
	13	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,847.21
17	14	00	00	01	222	34593	PRENDAS DE VESTIR	-4,000.00
	14	00	00	01	231	34593	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-3,000.00
	14	00	00	01	232	34593	PAPEL PARA COMPUTACION	-1,500.00
	14	00	00	01	232	34594	PAPEL PARA COMPUTACION	-2,000.00
	14	00	00	01	233	34593	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-2,500.00
	14	00	00	01	234	34593	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,000.00
	14	00	00	01	235	34593	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,500.00
	14	00	00	01	236	34593	TEXTOS DE ENSENANZA	-2,500.00
	14	00	00	01	237	34593	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-6,000.00
	14	00	00	01	239	34593	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	14	00	00	01	242	34593	ARTICULOS DE CAUCHO	-2,000.00
17	14	00	00	01	243	34593	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	8,300.00
	14	00	00	01	255	34593	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,000.00
	14	00	00	01	256	34593	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	43,300.00
	14	00	00	01	256	34594	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,500.00
	14	00	00	01	291	34593	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,000.00
	14	00	00	01	292	34593	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-4,000.00
	14	00	00	01	296	34593	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,000.00
	14	00	00	01	321	34593	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	38,300.00
	14	00	00	01	324	34593	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-56,000.00
	14	00	00	01	331	34593	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000.00
	14	00	00	01	346	34593	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	14	00	00	01	353	34593	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,300.00
	14	00	00	01	372	34593	VIATICOS	28,400.00
	14	00	00	01	372	34594	VIATICOS	500.00
	17	00	00	01	117	12119	COMPLEMENTOS	-61,000.00
	17	00	00	01	117	34445	COMPLEMENTOS	-311,500.00
	17	00	00	01	126	34445	COMPLEMENTOS	-93,500.00
	17	00	00	01	141	12119	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	60,000.00
	17	00	00	01	145	12119	OTRAS CONTRIBUCIONES	1,000.00
	17	00	00	01	255	12119	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,500.00
	17	00	00	01	256	12119	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,000.00
	17	00	00	01	321	34445	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	60,000.00
	17	00	00	01	331	12119	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,200.00
	17	00	00	01	333	34445	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	80,000.00
	17	00	00	01	344	34445	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	240,000.00
	17	00	00	01	346	34445	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	20,000.00
	17	00	00	01	351	12119	TRANSPORTE	700.00
	17	00	00	01	361	12119	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-2,000.00
	17	00	00	01	437	34445	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	5,000.00
	37	00	00	01	211	12611	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,500.00
	37	00	00	01	211	34442	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,000.00
	37	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-5,000.00
	37	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	500.00
	37	00	00	01	233	12611	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100.00
	37	00	00	01	234	12611	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	8,000.00
	37	00	00	01	234	34442	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,000.00
	37	00	00	01	237	34442	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-2,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	37	00	00	01	243	34442	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-9,000.00
	37	00	00	01	255	12611	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00
	37	00	00	01	255	34442	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-6,000.00
	37	00	00	01	256	34442	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,200.00
	37	00	00	01	258	12611	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	322.00
	37	00	00	01	261	34442	PRODUCTOS FERROSOS	-3,600.00
	37	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,500.00
	37	00	00	01	293	12611	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,300.00
	37	00	00	01	293	34442	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,000.00
	37	00	00	01	296	12611	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,000.00
	37	00	00	01	296	34442	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,400.00
	37	00	00	01	322	34442	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	37	00	00	01	331	12611	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	8,300.00
	37	00	00	01	331	34442	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-6,000.00
	37	00	00	01	332	12611	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	11,300.00
	37	00	00	01	332	34442	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,500.00
	37	00	00	01	355	12611	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	37	00	00	01	361	12611	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	1,306.80
	37	00	00	01	372	12611	VIATICOS	18,000.00
	37	00	00	01	372	34442	VIATICOS	14,800.00
	37	00	00	01	552	12611	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-65,500.00
	37	00	00	01	552	12611	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	-1,628.80
22	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-30,115.00
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	700.00
	13	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	600.00
	13	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	100.00
	13	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	600.00
	13	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,500.00
	13	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,000.00
	13	00	00	01	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	2,600.00
	13	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	400.00
	13	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,700.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,186.00
	13	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	50.00
	13	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	50.00
	13	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
22	13	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	13	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	600.00
	13	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	13	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,500.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	-17,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	13	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	250.00
	13	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,400.00
	13	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	25,600.00
	13	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,000.00
	13	00	00	02	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	700.00
	13	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	2,930.00
	13	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	550.00
	13	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,000.00
	13	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,000.00
	13	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	65.00
	13	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,630.00
	13	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	210.00
	13	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	700.00
	13	00	00	02	371	10	PASAJES	-2,000.00
	13	00	00	02	372	10	VIATICOS	-2,000.00
	13	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	900.00
	13	00	00	03	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	2,070.00
	13	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,050.00
	13	00	00	03	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	520.00
	13	00	00	03	237	10	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	1,310.00
	13	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	340.00
	13	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,000.00
	13	00	00	03	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	130.00
	13	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,170.00
	13	00	00	03	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	900.00
	13	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	450.00
	13	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,050.00
	13	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,830.00
	13	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	350.00
	13	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-40,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	13	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,060.00
	13	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,140.00
	13	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	65.00
	13	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,000.00
	13	00	00	03	372	10	VIATICOS	-1,000.00
	13	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	410.00
	13	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	17,306.00
	30	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00
	30	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-3,100.00
	30	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,400.00
	30	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100.00
	30	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,800.00
	30	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-9,600.00
	30	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,800.00
	30	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	48,880.00
	30	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-1,000.00
	30	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	210.00
	30	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,100.00
	30	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,890.00
	30	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-900.00
	30	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-470.00
	30	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,000.00
	30	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	19,400.00
	30	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	130.00
	30	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	37,960.00
	30	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-385.00
	30	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	6,590.00
	30	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-780.00
	30	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-280.00
	30	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-480.00
	30	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-380.00
	30	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-480.00
	30	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-2,100.00
	30	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,260.00
	30	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-7,690.00
	30	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	590.00
	30	00	00	01	371	10	PASAJES	-26,500.00
22	30	00	00	01	372	10	VIATICOS	3,350.00
	30	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	30	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-3,500.00
	30	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	200.00
	30	00	00	07	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	30	00	00	07	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-400.00
	30	00	00	07	221	10	HILADOS Y TELAS	-780.00
	30	00	00	07	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-800.00
	30	00	00	07	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,000.00
	30	00	00	07	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,790.00
	30	00	00	07	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,000.00
	30	00	00	07	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-600.00
	30	00	00	07	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-480.00
	30	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-9,900.00
	30	00	00	07	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-500.00
	30	00	00	07	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-480.00
	30	00	00	07	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-550.00
	30	00	00	07	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	30	00	00	07	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-800.00
	30	00	00	07	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	770.00
	30	00	00	07	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-800.00
	30	00	00	07	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,000.00
	30	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,560.00
	30	00	00	07	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	920.00
	30	00	00	07	351	10	TRANSPORTE	610.00
	30	00	00	07	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,800.00
	30	00	00	07	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-480.00
	30	00	00	07	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-480.00
	30	00	00	07	371	10	PASAJES	-1,500.00
	30	00	00	07	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-6,000.00
25	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	29,000,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	17,800,000.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	17,000,000.00
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,900,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	7,500,000.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,500.00
	01	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	245,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
25	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	790,000.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	13,500,000.00
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,800,000.00
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500,000.00
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	550,000.00
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	525,000.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	175,000.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	5,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	115,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	10,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	150,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	18,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	85,000.00
	11	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	5,000.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	11,000.00
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	171,000.00
	11	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	33,000.00
	11	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	106,000.00
	11	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	500.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,600,000.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	275,000.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	115,000.00
	13	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	6,000.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	88,000.00
28	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,000.00
	01	00	00	01	296	24321	REPUESTOS Y ACCESORIOS	8,000.00
	01	00	00	01	332	24321	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	8,000.00
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	3,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	3,000.00
	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	01	00	00	02	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	500.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	01	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	7,000.00
28	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-34,200.00
	01	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00
	01	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	4,000.00
	01	00	00	03	312	10	AGUA	4,000.00
	01	00	00	03	313	10	GAS	200.00
	01	00	00	03	383	10	DERECHOS Y TASAS	17,000.00
	01	00	00	05	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-6,800.00
	01	00	00	05	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	800.00
	01	00	00	05	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	01	00	00	05	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,500.00
	01	00	00	05	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,300.00
	06	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.00
	20	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	800.00
	20	00	00	01	372	12711	VIATICOS	5,350.00
	32	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-17,000.00
	32	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,600.00
	32	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	500.00
	60	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	3,000.00
	60	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	60	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,800.00
	60	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	60	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	60	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	7,000.00
	60	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	1,800.00
	60	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,000.00
	60	00	00	01	371	10	PASAJES	2,600.00
	60	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	60	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-22,350.00
	60	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	1,000.00
	60	00	00	04	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	400.00
	60	00	00	04	371	10	PASAJES	350.00
	60	00	00	04	372	10	VIATICOS	500.00
	60	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
30	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,569,377.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,927.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	16,756.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,668.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,946.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	365,369.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	593.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	21,520.00
	11	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	76,950.00
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	102,600.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	24,000.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-20,000.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-4,000.00
	11	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-4,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-25,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-20,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	500.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	440,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	173,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	1,000.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	16,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	5,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,500.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	28,000.00
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	100.00
	11	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-25,000.00
	11	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,439,116.00
	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,307,918.00
	11	00	00	03	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	1,311,200.00
	11	00	00	03	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	133,350.00
	11	00	00	03	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	91,784.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	33,043.00
	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-40,000.00
	11	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-500,000.00
	11	00	00	03	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-125,000.00
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-90,000.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-75,000.00
30	11	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-100,000.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-30,000.00
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	29,000.00
	11	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	32,000.00
	11	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	13,000.00
	11	00	00	03	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,350.00
	11	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,200.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,100.00
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50.00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES	30,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	165,000.00
	11	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	11	00	00	04	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	44,000.00
	11	00	00	06	117	10	COMPLEMENTOS	28,229.00
	11	00	00	06	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,644.00
	11	00	00	06	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,100.00
	11	00	00	06	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	11	00	00	06	126	10	COMPLEMENTOS	90,249.00
	11	00	00	06	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	143.00
	11	00	00	06	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,836.00
	11	00	00	06	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-13,365.00
	11	00	00	06	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-5,000.00
	11	00	00	06	372	10	VIATICOS	90,000.00
	11	00	00	07	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-52,000.00
	11	00	00	08	512	10	PENSIONES	1,671,864.54
	11	00	00	08	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-1,945,864.54
	11	00	00	08	517	12818	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,350,000.00
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,301.00
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	152,226.00
	11	00	00	09	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	681.00
	11	00	00	09	126	10	COMPLEMENTOS	129,000.00
	11	00	00	09	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	80.00
	11	00	00	09	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,100.00
	11	00	00	09	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
	11	00	00	09	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	09	371	10	PASAJES	13,500.00
	11	00	00	09	372	10	VIATICOS	13,000.00
	11	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	129,105.00
	11	00	00	10	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	612.00
	11	00	00	10	126	10	COMPLEMENTOS	273,712.00
	11	00	00	10	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	16,000.00
	11	00	00	10	211	12914	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-6,870.00
	11	00	00	10	222	12914	PRENDAS DE VESTIR	76,970.00
	11	00	00	10	223	12914	CONFECCIONES TEXTILES	-100,000.00
	11	00	00	10	234	12914	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	400.00
	11	00	00	10	251	12914	COMPUESTOS QUIMICOS	1,500.00
	11	00	00	10	255	12914	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,000.00
	11	00	00	10	256	12914	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,000.00
	11	00	00	10	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	600.00
	11	00	00	10	291	12914	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-14,000.00
	11	00	00	10	292	12914	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	30,000.00
	11	00	00	10	293	12914	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00
	11	00	00	10	296	12914	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	11	00	00	10	299	12914	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,500.00
	11	00	00	10	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,600.00
	11	00	00	10	332	12914	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-10,000.00
	11	00	00	10	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,800.00
	11	00	00	10	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00
	11	00	00	10	333	12914	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,500.00
	11	00	00	10	351	12914	TRANSPORTE	4,000.00
	11	00	00	10	355	12914	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,000.00
	11	00	00	10	371	10	PASAJES	-4,000.00
	11	00	00	10	371	12914	PASAJES	13,000.00
	11	00	00	10	372	10	VIATICOS	23,000.00
	11	00	00	10	436	12914	EQUIPO PARA COMPUTACION	24,274.00
	11	00	00	10	437	12914	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-24,274.00
	11	00	00	10	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00
	11	00	00	10	514	12914	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-1,000.00
	11	00	00	12	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	315.00
	11	00	00	12	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	16,518.00
	11	00	00	12	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	24,188.00
	11	00	00	12	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,997.00
30	11	00	00	12	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,193.00
	11	00	00	12	126	10	COMPLEMENTOS	332,089.00
	11	00	00	12	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	641.00
	11	00	00	12	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	37,614.00
	11	00	00	12	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15.00
	11	00	00	12	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50.00
	11	00	00	12	372	10	VIATICOS	20,000.00
	11	00	00	12	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	16,000.00
	11	00	00	12	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	4,000.00
	11	00	00	12	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	225,000.00
31	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	2,917.20
	01	00	00	04	211	12214	ALIMENTOS PARA PERSONAS	40,000.00
	01	00	00	04	231	12214	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	31,000.00
	01	00	00	04	243	12214	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-60,000.00
	01	00	00	04	256	12214	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	42,000.00
	01	00	00	04	262	12214	PRODUCTOS NO FERROSOS	2,500.00
	01	00	00	04	263	12214	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	2,500.00
	01	00	00	04	276	12214	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	2,500.00
	01	00	00	04	291	12214	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10,000.00
	01	00	00	04	296	12214	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-14,500.00
	01	00	00	04	332	12214	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-60,000.00
	01	00	00	04	379	12214	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	01	00	00	06	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,917.20
	53	00	00	01	519	17241	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	565,915.28
	53	00	00	01	519	17241	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	1,523,817.39
	94	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	635.03
	95	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-19,094.59
	96	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,223.46
	97	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,886.30
	98	00	00	03	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	13,703.31
	98	00	00	07	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	527.64
	98	00	00	09	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	118.85
32	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-32,815.46
	01	00	00	01	517	11721	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	2,571,290.15
	01	00	00	01	572	11721	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	6,000,000.00
	03	00	00	02	438	11721	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	15,000.00
	14	00	00	07	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-141,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	14	00	00	07	214	11721	PRODUCTOS AGROFORESTALES	109,000.00
	14	00	00	07	231	11721	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	500.00
	14	00	00	07	233	11721	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,000.00
	14	00	00	07	329	11721	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	14	00	00	07	346	11721	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	500.00
	14	00	00	07	351	11721	TRANSPORTE	15,000.00
	19	00	00	01	432	11721	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	100,000.00
	24	00	00	11	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	250,000.00
	25	00	00	04	437	11721	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-15,000.00
38	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	1,481,680.02
	97	00	00	04	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	-14,516,000.00
	97	00	00	04	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	-12,745,335.58
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	23,992,598.00
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	32,815.46
	99	00	00	05	561	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.DE CAP.	-9,116,000.00
	99	00	00	05	561	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.DE CAP.	-884,000.00
	99	00	00	10	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,300,000.00
	99	00	00	10	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000,000.00
	99	00	00	10	381	10	IMPUESTOS INDIRECTOS	700,000.00
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-85,399,664.42
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-23,992,598.00
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-592,576.28
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-250,000.00
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-145,000.00
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	366,697.10
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,245,853.39
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,109,692.83
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,819,069.79
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,114,442.80
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,625,444.81
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,431,808.43
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	143,546,530.07
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	245,139,778.17
	99	00	00	27	542	10	TRANSF.A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE LA PROVINCIA	-4,000,000.00
	99	00	00	28	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-9,242,500.00
	99	00	00	29	387	10	JUICIOS Y MEDIACIONES	-1,000,000.00
	99	00	00	31	551	12428	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	1,301,861.19
38	99	00	00	35	511	10	JUBILACIONES Y RETIROS	-1,000,000.00
41	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,327.70
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	0.06
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	787.76
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,029.69
	01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,873.18
	01	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,962.98
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	360.43
	01	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,916.26
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,309.07
	01	00	00	01	232	11741	PAPEL PARA COMPUTACION	-79,166.00
	01	00	00	01	327	11741	ALQUILER DE VIVIENDAS	-68,480.00
	01	00	00	01	329	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-94,470.00
	01	00	00	01	371	11741	PASAJES	-61,000.00
	01	00	00	01	372	11741	VIATICOS	-18,368.00
	01	00	00	01	391	11741	SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,820.00
	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	39,695.74
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,544.73
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,904.70
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,632.51
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	8,523.24
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	552.28
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,127.25
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-14,404.41
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	836.70
	01	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	711.33
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	1,972.73
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,351.79
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	730.70
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,112.96
	01	00	00	02	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	284,954.10
	01	00	00	02	222	11741	PRENDAS DE VESTIR	-73,359.00
	01	00	00	02	223	11741	CONFECCIONES TEXTILES	5,776.00
	01	00	00	02	231	11741	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	264,804.40
	01	00	00	02	232	11741	PAPEL PARA COMPUTACION	-221,856.00
	01	00	00	02	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	112,284.68
	01	00	00	02	235	11741	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-28,970.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	01	00	00	02	237	11741	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	-21,375.00
	01	00	00	02	239	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-131,169.00
	01	00	00	02	252	11741	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-955.88
	01	00	00	02	254	11741	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-5,000.00
	01	00	00	02	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-90,436.00
	01	00	00	02	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,342.11
	01	00	00	02	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	-60,077.00
	01	00	00	02	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	-13,680.00
	01	00	00	02	269	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	01	00	00	02	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-29,704.57
	01	00	00	02	292	11741	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	461,796.72
	01	00	00	02	294	11741	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-7,824.00
	01	00	00	02	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-954,714.86
	01	00	00	02	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-99,340.06
	01	00	00	02	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	-75,038.03
	01	00	00	02	312	11741	AGUA	-68,204.96
	01	00	00	02	313	11741	GAS	-104,872.83
	01	00	00	02	314	11741	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-34,276.86
	01	00	00	02	315	11741	CORREOS Y TELEGRAFOS	-29,536.00
	01	00	00	02	321	11741	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-95,904.00
	01	00	00	02	324	11741	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-20,412.00
	01	00	00	02	327	11741	ALQUILER DE VIVIENDAS	78,666.78
	01	00	00	02	329	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,102.00
	01	00	00	02	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-85,186.25
	01	00	00	02	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-117,662.77
	01	00	00	02	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-91,952.11
	01	00	00	02	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-5,489.00
	01	00	00	02	341	11741	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-24,300.00
	01	00	00	02	342	11741	MEDICOS Y SANITARIOS	-85,974.00
	01	00	00	02	343	11741	JURIDICOS Y NOTARIALES	-850.00
	01	00	00	02	345	11741	DE CAPACITACION	-86,187.65
	01	00	00	02	346	11741	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	476,594.40
	01	00	00	02	351	11741	TRANSPORTE	615,319.97
	01	00	00	02	353	11741	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-52,974.60
	01	00	00	02	354	11741	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	136,838.37
	01	00	00	02	355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,900.75
	01	00	00	02	361	11741	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	2,879.80
41	01	00	00	02	371	11741	PASAJES	-121,158.87
	01	00	00	02	372	11741	VIATICOS	515,135.65
	01	00	00	02	379	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-24,789.83
	01	00	00	02	383	11741	DERECHOS Y TASAS	-93,247.56
	01	00	00	02	384	11741	MULTAS Y RECARGOS	-20,190.00
	01	00	00	02	387	11741	JUICIOS Y MEDIACIONES	-10,655.00
	01	00	00	02	432	11741	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	3,287,911.54
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	53,215.02
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-19,539.20
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,001.31
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,557.12
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	9,694.10
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	615.45
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,250.51
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,929.67
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,573.72
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,709.33
	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	375.34
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,907.09
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	768.37
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,577.65
	01	00	00	03	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-19,210.44
	01	00	00	03	222	11741	PRENDAS DE VESTIR	-5,111.78
	01	00	00	03	232	11741	PAPEL PARA COMPUTACION	-354,747.00
	01	00	00	03	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-102,623.00
	01	00	00	03	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	-354,578.82
	01	00	00	03	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-109,587.00
	01	00	00	03	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-96,240.27
	01	00	00	03	256	14219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	18,000.00
	01	00	00	03	256	14219	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,790.00
	01	00	00	03	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-382,004.48
	01	00	00	03	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	-45,843.95
	01	00	00	03	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	-120,763.07
	01	00	00	03	269	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-48,785.00
	01	00	00	03	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-192,329.00
	01	00	00	03	274	11741	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-30,947.00
	01	00	00	03	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,324,827.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	01	00	00	03	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-61,483.64
	01	00	00	03	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,266,350.45
	01	00	00	03	296	12318	REPUESTOS Y ACCESORIOS	73,316.00
	01	00	00	03	296	14219	REPUESTOS Y ACCESORIOS	13,700.00
	01	00	00	03	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-618.72
	01	00	00	03	322	11741	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-55,562.85
	01	00	00	03	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-144,859.30
	01	00	00	03	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,763.64
	01	00	00	03	332	14219	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	13,783.90
	01	00	00	03	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	185,064.38
	01	00	00	03	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-181,721.31
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,945.67
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	16,358.54
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	700.39
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	627.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	7,505.96
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,514.67
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	753.07
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,068.73
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,991.12
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,305.71
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	3,021.58
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,965.58
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	621.37
	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,156.54
	12	00	00	01	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-274.30
	12	00	00	01	231	11741	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,891.06
	12	00	00	01	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-3,714.00
	12	00	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-6,465.00
	12	00	00	01	249	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	12	00	00	01	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	710.72
	12	00	00	01	252	11741	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,300.00
	12	00	00	01	254	11741	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-3,221.00
	12	00	00	01	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	3,877.00
	12	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-98,737.47
	12	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-17,775.02
	12	00	00	01	262	11741	PRODUCTOS NO FERROSOS	-3,222.50
41	12	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	-40,256.75
	12	00	00	01	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	-1,314.72
	12	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-7,945.00
	12	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-24,593.50
	12	00	00	01	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-866.39
	12	00	00	01	292	11741	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-8,450.81
	12	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-576.41
	12	00	00	01	294	11741	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,000.00
	12	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-50,521.95
	12	00	00	01	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-11,541.82
	12	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	-327.61
	12	00	00	01	312	11741	AGUA	-3,428.80
	12	00	00	01	313	11741	GAS	-14,708.43
	12	00	00	01	314	11741	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-2,016.00
	12	00	00	01	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,090.00
	12	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-142,929.50
	12	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-21,126.00
	12	00	00	01	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-88,374.00
	12	00	00	01	339	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	67,700.00
	12	00	00	01	351	11741	TRANSPORTE	57,590.00
	12	00	00	01	355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,983.48
	12	00	00	01	371	11741	PASAJES	-19,583.00
	12	00	00	01	384	11741	MULTAS Y RECARGOS	-1,000.00
	12	00	00	01	393	11741	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-10,000.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,545.29
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,274.88
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	453.25
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	420.74
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	4,148.75
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,486.87
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	932.05
	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,934.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,928.51
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,191.76
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	417.31
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,913.75
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	785.41

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	789.05
	13	00	00	01	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,967.00
	13	00	00	01	231	11741	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-8,108.00
	13	00	00	01	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-7,586.66
	13	00	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,860.00
	13	00	00	01	249	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,000.00
	13	00	00	01	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	-6,870.46
	13	00	00	01	252	11741	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,300.00
	13	00	00	01	254	11741	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-3,168.00
	13	00	00	01	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,365.47
	13	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5,142.65
	13	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-28,651.26
	13	00	00	01	262	11741	PRODUCTOS NO FERROSOS	-3,732.97
	13	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	-3,525.49
	13	00	00	01	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	-8,562.54
	13	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-1,424.83
	13	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-9,500.00
	13	00	00	01	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	94.30
	13	00	00	01	292	11741	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,588.60
	13	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-1,944.81
	13	00	00	01	294	11741	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,000.00
	13	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-62,060.37
	13	00	00	01	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-32,515.21
	13	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	-3,701.06
	13	00	00	01	312	11741	AGUA	-3,549.44
	13	00	00	01	313	11741	GAS	-15,689.59
	13	00	00	01	314	11741	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-1,147.79
	13	00	00	01	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,453.00
	13	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-235,514.05
	13	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,877.00
	13	00	00	01	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-104,641.00
	13	00	00	01	339	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-28,300.00
	13	00	00	01	351	11741	TRANSPORTE	3,593.00
	13	00	00	01	355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	184.81
	13	00	00	01	371	11741	PASAJES	-17,676.00
	13	00	00	01	382	11741	IMPUESTOS DIRECTOS	-1,000.00
	13	00	00	01	384	11741	MULTAS Y RECARGOS	-1,000.00
41	13	00	00	01	393	11741	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-55,677.34
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,902.90
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,758.18
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	539.35
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	491.10
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	4,429.94
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,065.56
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,568.09
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	809.33
	14	00	00	01	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	6,089.10
	14	00	00	01	231	11741	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-4,422.50
	14	00	00	01	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-6,488.70
	14	00	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-4,576.00
	14	00	00	01	249	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,000.00
	14	00	00	01	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	-7,711.23
	14	00	00	01	252	11741	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,300.00
	14	00	00	01	254	11741	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-3,300.00
	14	00	00	01	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,166.98
	14	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,673.71
	14	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-28,457.00
	14	00	00	01	262	11741	PRODUCTOS NO FERROSOS	-9,000.00
	14	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	-5,654.39
	14	00	00	01	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	-8,942.01
	14	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-75.00
	14	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-6,500.00
	14	00	00	01	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-761.90
	14	00	00	01	292	11741	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,306.00
	14	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,751.00
	14	00	00	01	294	11741	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,000.00
	14	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	23,852.52
	14	00	00	01	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-39,082.24
	14	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	-3,908.58
	14	00	00	01	312	11741	AGUA	211.33
	14	00	00	01	313	11741	GAS	-7,158.20
	14	00	00	01	314	11741	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-720.00
	14	00	00	01	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,750.00
	14	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-100,736.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	14	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-56,070.00
	14	00	00	01	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-53,571.00
	14	00	00	01	339	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-28,300.00
	14	00	00	01	351	11741	TRANSPORTE	-200.00
	14	00	00	01	355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-1,596.61
	14	00	00	01	371	11741	PASAJES	-5,645.00
	14	00	00	01	382	11741	IMPUESTOS DIRECTOS	-1,000.00
	14	00	00	01	384	11741	MULTAS Y RECARGOS	-1,000.00
	14	00	00	01	393	11741	SERVICIOS DE VIGILANCIA	72,585.51
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	19,290.02
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	44,405.57
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	739.75
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	746.23
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	15,241.45
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,049.66
	15	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,615.18
	15	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,104.95
	15	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,791.89
	15	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,021.36
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	440.77
	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,834.31
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	993.63
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,226.28
	15	00	00	01	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-7,078.00
	15	00	00	01	231	11741	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-7,447.27
	15	00	00	01	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-1,513.67
	15	00	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-13,086.12
	15	00	00	01	249	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-8,733.80
	15	00	00	01	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	-3,600.76
	15	00	00	01	252	11741	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,300.00
	15	00	00	01	254	11741	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,322.00
	15	00	00	01	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,586.08
	15	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	269,722.00
	15	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-28,735.60
	15	00	00	01	262	11741	PRODUCTOS NO FERROSOS	-7,938.30
	15	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	12,444.48
	15	00	00	01	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	-654.00
41	15	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	68,236.00
	15	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-102,714.00
	15	00	00	01	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,241.90
	15	00	00	01	292	11741	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-5,915.82
	15	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-8,533.89
	15	00	00	01	294	11741	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,000.00
	15	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-423,868.58
	15	00	00	01	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-43,353.20
	15	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	3,012.18
	15	00	00	01	312	11741	AGUA	-4,022.46
	15	00	00	01	313	11741	GAS	-27,469.65
	15	00	00	01	314	11741	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-3,536.00
	15	00	00	01	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-9,548.95
	15	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-125,523.00
	15	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-89,439.56
	15	00	00	01	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-104,484.00
	15	00	00	01	339	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-28,300.00
	15	00	00	01	345	11741	DE CAPACITACION	-1,000.00
	15	00	00	01	351	11741	TRANSPORTE	666.00
	15	00	00	01	355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-877.12
	15	00	00	01	371	11741	PASAJES	-59,682.00
	15	00	00	01	382	11741	IMPUESTOS DIRECTOS	-1,000.00
	15	00	00	01	384	11741	MULTAS Y RECARGOS	-1,000.00
	15	00	00	01	391	11741	SERVICIOS DE CEREMONIAL	91.40
	15	00	00	01	393	11741	SERVICIOS DE VIGILANCIA	59,114.96
	15	00	00	02	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	18,000.00
	15	00	02	55	422	11741	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-572,760.00
	16	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,614.05
	16	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	10,722.66
	16	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	467.76
	16	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	437.76
	16	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	5,831.93
	16	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,294.32
	16	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,891.67
	16	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-11,396.63
	16	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,230.10
	16	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,956.40

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	16	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	412.33
	16	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,853.17
	16	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	390.44
	16	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	952.40
	16	00	00	01	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-7,829.00
	16	00	00	01	231	11741	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-7,320.65
	16	00	00	01	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,787.20
	16	00	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-9,000.00
	16	00	00	01	249	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,000.00
	16	00	00	01	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	-7,305.00
	16	00	00	01	252	11741	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,300.00
	16	00	00	01	254	11741	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-3,300.00
	16	00	00	01	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-7,725.00
	16	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	93,286.01
	16	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-28,900.50
	16	00	00	01	262	11741	PRODUCTOS NO FERROSOS	-8,947.00
	16	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	-9,750.45
	16	00	00	01	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	-7,400.00
	16	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-8,545.00
	16	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-4,500.00
	16	00	00	01	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,179.10
	16	00	00	01	292	11741	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-622.00
	16	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-7,015.50
	16	00	00	01	294	11741	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,000.00
	16	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-28,705.05
	16	00	00	01	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-33,502.90
	16	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	-2,477.53
	16	00	00	01	312	11741	AGUA	-5,388.20
	16	00	00	01	313	11741	GAS	-10,470.76
	16	00	00	01	314	11741	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-1,627.47
	16	00	00	01	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,330.00
	16	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-29,393.41
	16	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,610.22
	16	00	00	01	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-74,571.00
	16	00	00	01	339	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-28,300.00
	16	00	00	01	351	11741	TRANSPORTE	-9,300.00
	16	00	00	01	355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,610.40
41	16	00	00	01	371	11741	PASAJES	-1,474.00
	16	00	00	01	384	11741	MULTAS Y RECARGOS	-1,000.00
	16	00	00	01	393	11741	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-6,693.00
	17	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,306.73
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	13,310.03
	17	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	499.61
	17	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	483.98
	17	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	6,591.25
	17	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	6,912.18
	17	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	692.42
	17	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,818.35
	17	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	9,827.04
	17	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,149.54
	17	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	8,893.41
	17	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,884.61
	17	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	432.43
	17	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	863.98
	17	00	00	01	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,761.00
	17	00	00	01	231	11741	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-12,306.00
	17	00	00	01	234	11741	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-7,277.10
	17	00	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-12,830.00
	17	00	00	01	249	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-14,000.00
	17	00	00	01	251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	-11,534.71
	17	00	00	01	252	11741	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-8,300.00
	17	00	00	01	254	11741	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-8,300.00
	17	00	00	01	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-12,169.50
	17	00	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-32,434.30
	17	00	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	-32,129.80
	17	00	00	01	262	11741	PRODUCTOS NO FERROSOS	-13,910.00
	17	00	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	-5,134.75
	17	00	00	01	265	11741	MATERIAL DE SEGURIDAD	-4,790.00
	17	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-7,240.00
	17	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-13,857.04
	17	00	00	01	291	11741	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-6,214.65
	17	00	00	01	292	11741	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-6,086.00
	17	00	00	01	293	11741	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-6,815.90
	17	00	00	01	294	11741	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
41	17	00	00	01	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-53,467.77
	17	00	00	01	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-44,438.15
	17	00	00	01	311	11741	ENERGIA ELECTRICA	-1,519.36
	17	00	00	01	312	11741	AGUA	-2,504.09
	17	00	00	01	313	11741	GAS	-4,095.15
	17	00	00	01	314	11741	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-3,963.00
	17	00	00	01	331	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-6,110.00
	17	00	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4,115.00
	17	00	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-66,060.00
	17	00	00	01	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-80,304.00
	17	00	00	01	339	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-28,300.00
	17	00	00	01	345	11741	DE CAPACITACION	-1,000.00
	17	00	00	01	351	11741	TRANSPORTE	700.00
	17	00	00	01	355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-2,510.00
	17	00	00	01	371	11741	PASAJES	-5,192.00
	17	00	00	01	382	11741	IMPUESTOS DIRECTOS	-1,000.00
	17	00	00	01	384	11741	MULTAS Y RECARGOS	-1,000.00
	17	00	00	01	391	11741	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,000.00
	17	00	00	01	393	11741	SERVICIOS DE VIGILANCIA	163,915.04
	17	00	02	52	422	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-669,664.27
42	01	00	00	01	355	34578	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	15	00	03	60	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	212,000.00
	17	00	01	75	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	155,250.36
	17	00	01	79	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	212,000.00
	17	00	01	80	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	212,000.00
	17	00	02	77	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	500,000.00
	17	00	02	78	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	500,000.00
	17	00	03	76	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	100,000.00
	18	00	01	66	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,000,000.00
	18	00	01	66	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	630,000.00
	18	00	01	66	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	01	67	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,000,000.00
	18	00	01	68	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	01	68	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,159,824.98
	18	00	01	69	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	600,000.00
	18	00	01	69	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	01	71	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,800,000.00
42	18	00	01	77	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	500,000.00
	18	00	01	77	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	630,000.00
	18	00	01	77	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	01	80	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	600,000.00
	18	00	01	80	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	630,000.00
	18	00	01	80	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	01	80	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,335,116.53
	18	00	01	82	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	01	82	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,231,162.86
	18	00	01	83	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	385,000.00
	18	00	01	83	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	800,000.00
	18	00	01	83	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	01	83	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,961,411.06
	18	00	02	91	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	02	91	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,257,058.60
	18	00	02	92	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	578,986.17
	18	00	02	92	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	02	92	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,682,110.89
	18	00	02	96	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	02	96	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	02	96	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,417,792.57
	18	00	02	97	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	02	97	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	02	97	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,457,552.59
	18	00	03	63	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,725,000.00
	18	00	03	63	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	03	70	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	310,000.00
	18	00	03	80	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	53,986.69
	18	00	03	80	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	03	81	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,725,000.00
	18	00	03	81	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	03	82	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	800,000.00
	18	00	03	82	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	630,000.00
	18	00	03	82	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	03	82	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	260,282.61
	18	00	04	62	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	04	62	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,776,714.38

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	18	00	04	63	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	800,000.00
	18	00	04	63	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	04	63	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,454,095.82
	18	00	04	64	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	04	64	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,897,581.05
	18	00	04	65	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	04	65	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	363,364.82
	18	00	04	66	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	500,000.00
	18	00	04	66	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,000,000.00
	18	00	04	66	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	04	66	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	984,435.20
	18	00	04	67	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	200,000.00
	18	00	04	67	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	04	67	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	862,696.20
	18	00	04	68	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	600,000.00
	18	00	04	68	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	105,598.04
	18	00	04	68	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	04	68	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,502,518.34
	18	00	04	69	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,725,000.00
	18	00	04	69	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,500,000.00
	18	00	04	69	421	34652	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	3,477,606.28
	18	00	04	70	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,725,000.00
	18	00	04	70	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,000,000.00
	19	00	04	63	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	630,000.00
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,385,897.71
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-909,336.25
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-326,475.66
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-224,715.74
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	2,867,539.65
	01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-67,977.41
	01	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-117,729.31
	01	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,583.79
	01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	829,242.56
	01	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	48.23
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-43,332.04
	01	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	122,349.20
	01	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	14,265.37
44	01	00	00	02	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	1,435.32
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	236,000.00
	11	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-500.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-47,532,610.52
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-19,944,591.55
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,881,538.18
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-3,048,611.99
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	38,578,300.92
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-255,625.95
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,743,958.36
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-3,491,323.75
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-623,453.61
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-429,055.82
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	22,627,698.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-2,729,089.77
	14	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	11,379,646.04
	14	00	00	01	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,789.59
	14	00	00	01	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,204,090.31
	14	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	130,321.95
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,192,893.78
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,439,989.75
	14	00	00	04	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-500.00
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	6,305.41
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	82,520.35
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	346,484.35
	14	00	00	05	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	690,722.79
	14	00	00	30	222	10	PRENDAS DE VESTIR	500.00
	16	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,900.94
	16	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-1,717.30
	16	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-50.00
	16	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	253.29
	16	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-275.00
	16	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	1,074.85
	16	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,091.40
	16	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-63,884.89
	16	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-102.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	16	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,232.02
	16	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-57,401.68
	16	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-304,448.18
	16	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	9,573.10
	16	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,035.81
	16	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	115,743.24
	16	00	00	01	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100.00
	16	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	951.50
	16	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	6,249.02
	16	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-750.00
	16	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	2,868.60
	16	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	527.13
	16	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	118.00
	16	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,080.00
	16	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	14,523.79
	16	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	644.51
	16	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,488.54
	16	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-253.80
	16	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	4,039.35
	16	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,329.18
	16	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	747.00
	16	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-8,720.00
	16	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,205.00
	16	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-9,499.98
	16	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-3,115.00
	16	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	12,050.00
	16	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-28,550.00
	16	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	20,776.63
	16	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-1,500.00
	16	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	7,090.00
	16	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	10,148.85
	16	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	11,220.85
	16	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-5,508.79
	16	00	00	01	371	10	PASAJES	-20,300.00
	16	00	00	01	372	10	VIATICOS	-20,300.00
	16	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-375.00
	16	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-690.00
44	16	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-136.57
	16	00	00	01	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-100,000.00
	16	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-277,780.00
	16	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-2,512.00
	19	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-29,645.00
	19	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-235.00
	19	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-375.00
	19	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-124.25
	19	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-136.50
	19	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-3,000.00
	19	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-3,567.00
	19	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	55,729.03
	19	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-2,625.00
	19	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,495.00
	19	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,195.67
	19	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-750.00
	19	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	-375.00
	19	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-75.00
	19	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-300.00
	19	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-750.00
	19	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-225.00
	19	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-73.00
	19	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-375.00
	19	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-375.00
	19	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-112,660.00
	19	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,338.50
	19	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50.00
	19	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-75.00
	19	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-750.00
	19	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-2,120.00
	19	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-550.00
	19	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-228,592.15
	19	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	3,543.00
	19	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-183.10
	19	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	446.45
	19	00	00	01	371	10	PASAJES	145.00
	19	00	00	01	372	10	VIATICOS	3,712.50

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	19	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-750.00
	19	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	-37.00
	19	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-750.00
	19	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-3,750.00
	19	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-375.00
	19	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-50.00
	19	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-375.00
	19	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-375.00
	19	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-3,750.00
	19	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-3,750.00
	19	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-750.00
	19	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-300.00
	19	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-3,750.00
	19	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,500.00
	19	00	00	02	371	10	PASAJES	-1,199.50
	19	00	00	02	372	10	VIATICOS	-600.00
	19	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-375.00
	33	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-29,879.00
	33	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	29,879.00
	34	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-35,433.00
	34	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-439.00
	34	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-75.00
	34	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-225.00
	34	00	00	01	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-37.00
	34	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,943.90
	34	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-966.41
	34	00	00	01	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-459.00
	34	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-253.74
	34	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-75.00
	34	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-968.00
	34	00	00	01	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	23.00
	34	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,212.00
	34	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-375.00
	34	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-191.00
	34	00	00	01	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	747.00
	34	00	00	01	262	10	PRODUCTOS NO FERROSOS	-15.00
	34	00	00	01	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-37.00
44	34	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	20.00
	34	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-764.00
	34	00	00	01	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-75.00
	34	00	00	01	273	10	CARBON MINERAL	-37.00
	34	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-112.00
	34	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	98.00
	34	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-225.00
	34	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-209.00
	34	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,311.18
	34	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-6,035.20
	34	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-75.00
	34	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-316.00
	34	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,199.00
	34	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-341.43
	34	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,210.50
	34	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-3,710.00
	34	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-4,680.06
	34	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-375.00
	34	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-108.50
	34	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,900.00
	34	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-3,397.00
	34	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,069.75
	34	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-8,254.85
	34	00	00	01	371	10	PASAJES	-418.50
	34	00	00	01	372	10	VIATICOS	-1,946.75
	34	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-990.58
	34	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-3,587.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	396,287.48
	38	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-392,877.69
	38	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,715.20
45	04	00	00	01	181	34571	CONTRATOS ESPECIALES	-38,000.00
	04	00	00	01	256	34571	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,950.00
	04	00	00	01	371	34571	PASAJES	36,500.00
	04	00	00	01	372	34571	VIATICOS	49,000.00
	04	00	00	01	391	34571	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-2,800.00
	04	00	00	05	256	34571	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-15,000.00
	04	00	00	05	371	34571	PASAJES	-5,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	04	00	00	05	372	34571	VIATICOS	-21,750.00
	11	00	00	05	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,992,598.00
	12	00	00	04	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	10,000,000.00
	13	00	00	04	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	10,000,000.00
	25	00	00	03	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	1,000.00
	25	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-7,500.00
	25	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-7,500.00
	25	00	00	03	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	4,000.00
	25	00	00	03	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
	28	00	00	02	221	34512	HILADOS Y TELAS	5,000.00
	28	00	00	02	222	34512	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
	28	00	00	02	223	34512	CONFECCIONES TEXTILES	-86,000.00
	28	00	00	02	229	34512	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	28	00	00	02	241	34512	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	28	00	00	02	258	34512	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	28	00	00	02	264	34512	HERRAMIENTAS MENORES	5,000.00
	28	00	00	02	299	34512	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	28	00	00	02	312	34512	AGUA	5,000.00
	28	00	00	02	315	34512	CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
	28	00	00	02	331	34512	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-20,000.00
	28	00	00	02	351	34512	TRANSPORTE	5,000.00
	28	00	00	02	379	34512	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	28	00	00	02	391	34512	SERVICIOS DE CEREMONIAL	2,000.00
	28	00	00	02	435	34512	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00
	28	00	00	02	438	34512	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	46,000.00
	29	00	00	02	215	34621	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,500.00
	29	00	00	02	241	34621	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	135,000.00
	29	00	00	02	252	34621	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	25,000.00
	29	00	00	02	276	34621	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	65,000.00
	29	00	00	02	371	34621	PASAJES	15,000.00
	29	00	00	02	372	34621	VIATICOS	15,000.00
	29	00	00	02	515	34621	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-258,500.00
51	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-44,373.34
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,386.27
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-11,263.72
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-9,873.72
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-31,570.03
51	11	00	00	02	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	-45,733.00
	11	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	11	00	00	08	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-75,596.34
	11	00	00	08	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-138.19
	11	00	00	08	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-15,884.00
	11	00	00	08	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	514.72
	11	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-272,303.36
	11	00	00	09	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-21,954.00
	11	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-44,928.52
	11	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-40,693.10
	11	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	-697.30
	11	00	00	09	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,402.49
	11	00	00	10	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-132,292.88
	11	00	00	10	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-25,284.52
	11	00	00	10	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-20,284.16
	11	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	-29,436.67
	11	00	00	10	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-19,600.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-531,341.57
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-16,793.32
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-84,434.36
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-79,129.43
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-111,277.91
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-3,930.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-47,487.88
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,470.84
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,337.23
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-14,036.43
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-53,009.17
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-5,213.92
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-16,108.20
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-15,123.06
	18	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-102,664.62
	18	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-14,431.86
	18	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-16,595.98
	18	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-14,473.33
	18	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,960.00
	18	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	70,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
51	21	00	00	01	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	50,000.00
	21	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	1,870,000.00
52	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,500.00
	11	00	00	01	335	12911	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3,000.00
	11	00	00	01	346	12911	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-26,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-6,000.00
	11	00	00	01	371	12911	PASAJES	5,000.00
	11	00	00	01	372	12911	VIATICOS	2,000.00
	11	00	00	01	391	12911	SERVICIOS DE CEREMONIAL	11,000.00
	11	00	00	01	438	12911	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	5,000.00
	11	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-184,000.00
	11	00	00	03	621	10	PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	184,000.00
54	01	00	00	01	314	12121	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000.00
	01	00	00	01	315	12121	CORREOS Y TELEGRAFOS	-1,000.00
	01	00	00	01	351	12121	TRANSPORTE	-900.00
	01	00	00	01	353	12121	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	900.00
56	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-3,000.00
	01	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-1,300.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,000.00
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,270.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	116.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	670.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,000.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-600.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-900.00
	01	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-400.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,200.00
	01	00	00	05	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	370.00
	01	00	00	06	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-400.00
	01	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-330.00
	01	00	00	06	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-750.00
	01	00	00	06	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8.00
	01	00	00	06	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,100.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	550.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,900.00
56	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,900.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-674.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	5.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,360.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	420.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	280.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,000.00
	13	00	00	05	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	728,439.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	24,945.00
61	11	00	00	01	126	11278	COMPLEMENTOS	6,000.00
	11	00	00	01	152	11278	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	6,000.00
	11	00	00	01	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,481.54
	11	00	00	01	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	12,380.08
	11	00	00	01	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	181,336.36
	11	00	00	01	211	11274	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	11	00	00	01	235	11274	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	7,000.00
	11	00	00	01	243	11274	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	8,000.00
	11	00	00	01	256	11274	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	11	00	00	01	262	11274	PRODUCTOS NO FERROSOS	100.00
	11	00	00	01	329	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100.00
	11	00	00	01	345	11274	DE CAPACITACION	50,000.00
	11	00	00	01	371	11278	PASAJES	50,000.00
	11	00	00	01	372	11278	VIATICOS	10,000.00
	11	00	00	01	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	391	11274	SERVICIOS DE CEREMONIAL	40,000.00
	11	00	00	02	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	-200,000.00
	11	00	00	02	117	11278	COMPLEMENTOS	114,000.00
	11	00	00	02	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	902.90
	11	00	00	02	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	7,544.88
	11	00	00	02	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	110,513.21
	11	00	00	02	211	11274	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500.00
	11	00	00	02	235	11274	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	3,500.00
	11	00	00	02	329	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	11	00	00	02	372	11278	VIATICOS	3,000.00
	11	00	00	03	117	11278	COMPLEMENTOS	99,000.00
	11	00	00	03	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	03	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,188.39
	11	00	00	03	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	9,930.46
	11	00	00	03	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	145,455.65
	11	00	00	03	345	34543	DE CAPACITACION	32,670.00
	11	00	00	03	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	11	00	00	03	399	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	11	00	00	04	117	11278	COMPLEMENTOS	46,400.00
	11	00	00	04	121	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	11,000.00
	11	00	00	04	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	19,000.00
	11	00	00	04	124	11278	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,900.00
	11	00	00	04	125	11278	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,200.00
	11	00	00	04	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	762.26
	11	00	00	04	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,197.16
	11	00	00	04	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	93,298.69
	11	00	00	04	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	9,394.58
	11	00	00	04	211	11274	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500.00
	11	00	00	04	329	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	11	00	00	04	372	11278	VIATICOS	2,000.00
	11	00	00	04	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	11	00	00	05	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	120,000.00
	11	00	00	05	117	11278	COMPLEMENTOS	107,000.00
	11	00	00	05	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	800.00
	11	00	00	05	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,800.00
	11	00	00	05	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,900.00
	11	00	00	05	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,284.89
	11	00	00	05	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,736.82
	11	00	00	05	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	157,266.91
	11	00	00	05	211	11274	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	11	00	00	05	211	11278	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,500.00
	11	00	00	05	231	34543	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-32,670.00
	11	00	00	05	243	11274	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	5,000.00
	11	00	00	05	256	11274	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	11	00	00	05	292	34543	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,517,525.00
	11	00	00	05	293	11274	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
	11	00	00	05	329	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,900.00
	11	00	00	05	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,680,397.15
	11	00	00	05	331	11278	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,260,799.98
61	11	00	00	05	332	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,000.00
	11	00	00	05	339	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	170.00
	11	00	00	05	339	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	11	00	00	05	355	11274	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	80,000.00
	11	00	00	05	371	11274	PASAJES	5,000.00
	11	00	00	06	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,800.00
	11	00	00	06	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	591.33
	11	00	00	06	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,941.30
	11	00	00	06	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	72,377.37
	11	00	00	06	372	11278	VIATICOS	10,000.00
	11	00	00	06	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	07	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	1,160,000.00
	11	00	00	07	117	11278	COMPLEMENTOS	16,000.00
	11	00	00	07	141	11278	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	314,000.00
	11	00	00	07	153	11278	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	33,000.00
	11	00	00	07	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	12,022.50
	11	00	00	07	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	101,635.36
	11	00	00	07	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,475,593.49
	11	00	00	07	211	11274	ALIMENTOS PARA PERSONAS	25,000.00
	11	00	00	07	215	11274	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,000.00
	11	00	00	07	235	11274	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,500.00
	11	00	00	07	255	34543	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	161,732.00
	11	00	00	07	256	11274	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	11	00	00	07	291	11274	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	15,000.00
	11	00	00	07	292	34543	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,355,793.00
	11	00	00	07	293	11274	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,500.00
	11	00	00	07	312	11274	AGUA	500.00
	11	00	00	07	313	11274	GAS	500.00
	11	00	00	07	314	11274	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	11	00	00	07	331	11278	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200.00
	11	00	00	07	339	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	07	371	11274	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	07	371	11278	PASAJES	70,000.00
	11	00	00	07	372	11278	VIATICOS	100,000.00
	11	00	00	07	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	60,000.00
	11	00	00	07	391	11274	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	11	00	00	08	117	11278	COMPLEMENTOS	260,000.00
61	11	00	00	08	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,506.28
	11	00	00	08	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,943.17
	11	00	00	08	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	306,763.68
	11	00	00	08	181	11278	CONTRATOS ESPECIALES	-9,394.58
	11	00	00	08	256	11274	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	11	00	00	08	256	11278	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	11	00	00	08	265	11274	MATERIAL DE SEGURIDAD	500.00
	11	00	00	08	292	11274	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	500.00
	11	00	00	08	296	11278	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	11	00	00	08	329	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	08	332	11278	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,500.00
	11	00	00	08	355	11274	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	500.00
	11	00	00	08	371	11278	PASAJES	20,000.00
	11	00	00	08	372	11278	VIATICOS	100,000.00
	11	00	00	08	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	12	00	00	01	111	11278	RETRIBUCION DEL CARGO	200,000.00
	12	00	00	01	117	11278	COMPLEMENTOS	321,000.00
	12	00	00	01	118	11278	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,200.00
	12	00	00	01	123	11278	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1799

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	12811	111	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,062,100.00
11	00	00	01	12811	114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,720.00
11	00	00	01	12811	115	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-119,000.00
11	00	00	01	12811	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-91,000.00
11	00	00	01	12811	117	COMPLEMENTOS	-545,200.00
11	00	00	01	12811	118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-9,900.00
11	00	00	01	12811	121	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,450,500.00
11	00	00	01	12811	122	ADICIONALES	89,380.00
11	00	00	01	12811	123	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-19,900.00
11	00	00	01	12811	124	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-392,000.00
11	00	00	01	12811	125	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-288,400.00
11	00	00	01	12811	126	COMPLEMENTOS	-189,100.00
11	00	00	01	12811	127	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-990.00
11	00	00	01	12811	131	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-35,100.00
11	00	00	01	12811	141	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-39,300.00
11	00	00	01	12811	143	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,060.00
11	00	00	01	12811	144	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-6,000.00
11	00	00	01	12811	145	OTRAS CONTRIBUCIONES	-1,850.00
11	00	00	01	12811	153	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-167,500.00
11	00	00	01	12811	159	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-6,139,100.00
11	00	00	01	12811	161	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	-200,000.00
11	00	00	01	12811	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-9,000.00
11	00	00	01	12811	219	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,000.00
11	00	00	01	12811	221	HILADOS Y TELAS	-20,000.00
11	00	00	01	12811	222	PRENDAS DE VESTIR	-290,000.00
11	00	00	01	12811	223	CONFECCIONES TEXTILES	-48,000.00
11	00	00	01	12811	229	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,200.00
11	00	00	01	12811	232	PAPEL PARA COMPUTACION	-5,000.00
11	00	00	01	12811	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-100,000.00
11	00	00	01	12811	234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-40,000.00
11	00	00	01	12811	241	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-4,000.00
11	00	00	01	12811	243	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-25,200.00
11	00	00	01	12811	252	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-6,000.00
11	00	00	01	12811	255	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-67,000.00
11	00	00	01	12811	263	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-11,200.00
11	00	00	01	12811	264	HERRAMIENTAS MENORES	-4,000.00
11	00	00	01	12811	291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-7,000.00
11	00	00	01	12811	292	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-30,000.00
11	00	00	01	12811	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,500.00
11	00	00	01	12811	294	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-7,800.00
11	00	00	01	12811	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
11	00	00	01	12811	299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,500.00
11	00	00	01	12811	311	ENERGIA ELECTRICA	-35,000.00
11	00	00	01	12811	312	AGUA	-15,000.00
11	00	00	01	12811	313	GAS	-20,000.00
11	00	00	01	12811	314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	-20,000.00
11	00	00	01	12811	315	CORREOS Y TELEGRAFOS	-9,000.00
11	00	00	01	12811	319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,500.00
11	00	00	01	12811	322	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-7,000.00
11	00	00	01	12811	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-11,000.00
11	00	00	01	12811	332	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
11	00	00	01	12811	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-18,500.00
11	00	00	01	12811	335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-40,000.00
11	00	00	01	12811	341	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-500,000.00
11	00	00	01	12811	342	MEDICOS Y SANITARIOS	-9,000.00
11	00	00	01	12811	345	DE CAPACITACION	58,800.00
11	00	00	01	12811	346	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-530,000.00
11	00	00	01	12811	351	TRANSPORTE	40,000.00
11	00	00	01	12811	353	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-80,000.00
11	00	00	01	12811	355	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
11	00	00	01	12811	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-1,634,000.00
11	00	00	01	12811	372	VIATICOS	-60,000.00
11	00	00	01	12811	379	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-45,000.00
11	00	00	01	12811	383	DERECHOS Y TASAS	-8,000.00
11	00	00	01	12811	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-13,000.00
11	00	00	01	12811	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-20,000.00
11	00	00	01	12811	399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
11	00	00	01	12811	434	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-44,500.00
11	00	00	01	12811	435	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-33,000.00
11	00	00	01	12811	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	-50,000.00
11	00	00	01	12811	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-40,000.00
11	00	00	01	12811	438	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-10,000.00
11	00	00	01	12811	439	EQUIPOS VARIOS	-70,000.00
11	00	00	01	12811	451	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-20,000.00
11	00	00	01	12811	531	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	4,743,273.12
11	00	00	01	12811	532	TRANSF.A INST.DESCENTRALIZADAS DE LA PROVINCIA	10,423,051.10
11	00	00	01	12811	539	OTRAS TRANSFERENCIAS	622,675.78
11	00	00	04	12811	514	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-40,000.00
11	00	00	04	12811	517	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-15,000.00
11	00	00	04	12811	521	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-20,000.00
11	00	00	04	12811	522	TRANASFERENCIA A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-50,000.00
11	00	00	04	12811	524	TRANSF. A OTRAS INST. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-20,000.00

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	09	12911	211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	411,439.53
01	00	00	09	12911	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	500,000.00
01	00	00	09	12911	437	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	400,000.00
17	01	00	01	13112	811	POR ASISTENCIA MEDICA	7,839,228.23
17	01	00	01	13212	811	POR ASISTENCIA MEDICA	325,824.59

PLANILLA ANEXA Nº V, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1799

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FINALIDAD-FUNCIÓN
1 PODER JUDICIAL	11 Jurisdiccional				
		00 -,-			
			00 -,-		
				03 Atencion Deuda Perimida Ley Nº 3186 (*)	1-20
	12 Ministerios Publicos				
		00 -,-			
			00 -,-		
				03 Atencion Deuda Perimida Ley Nº 3186 (*)	1-20
42 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	17 Sub. De Mej. Del Hab. Urbano o. de Inf. Y o Co.				
		00 -,-			
			02 Zona Alto Valle		
				77 30 Viv e Inf en Catriel Sector A (*)	3-70
				78 30 Viv e Inf en Catriel Sector B (*)	3-70

(*) = Estructura Programática creada.

———oOo———

DECRETO Nº 1800

Viedma, 30 de diciembre de 2014.

Visto, el Expte. Nº 3.772-SSP-14, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 4.924 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4924 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolucion Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modificase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 8º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- A. Palmieri.

———————————

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1800

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	314,632,180.00	314,632,180.00
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**314,632,180.00**
12223	TASAS LEY 3202, ART. 2DO	01	35,730.00	1,707,449.17
12244	ARANCELAMIENTO SERVICOS JUZGADOS DE PAZ	01	9,927.93	
12248	EXCEDENTE TASA DE JUSTICIA Y SELLADO DE ACTUACIÓN	01	1,444,551.28	
12254	SERVICIOS LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE - PODER JUDICIAL	01	42,625.00	
12715	MULTAS LEY 4142 COD PROC, CIVIL Y COMERCIAL - ACORDADA 13/07	01	614.43	
12945	FONDO DE INFORMATIZACION DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS	01	173,985.53	
12949	FONDO LEY 3588 ART 2 INC B) - PODER JUDICIAL	01	15.00	
12311	CANON, TARIFAS Y OTROS (SERVICIOS TURISTICOS)	11	147,555.18	1,269,099.18
12817	FONDO PROVINCIAL DE TURISMO	11	276,730.00	
12824	FONDO EDITORIAL RIONEGRINO	11	164,264.00	
12825	FONDO SISTEMA BIBLIOTECARIO PROVINCIAL	11	140,550.00	
12828	FONDO PARA LA PROMOC DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	11	540,000.00	
12942	FONDO INCENTIVO DIR. GRAL. DE REGISTRO CIVIL	17	168,274.00	168,274.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**3,144,822.35**
11239	LEY 2452. IMPUESTO INMOBILIARIO.OTRAS AFECTACIONES	61	6,786.06	974,621.03
11249	LEY 2452. IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES.OTRAS AFECTACIONES	61	40,013.79	
11269	LEY 2452. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	61	791,412.19	
11277	FONDO CATASTRAL	61	136,408.99	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**974,621.03**
	TOTAL DE RECURSOS		**318,751,623.38**	**318,751,623.38**

PLANILLA ANEXA Nº II,

QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1800

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	200,000.00	-107,000.00	614,449.17	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,707,449.17**
04 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	0.00	700.00	-700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	170,000.00	418,549.18	540,000.00	140,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,269,099.18**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	115,078.51	0.00	53,195.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**168,274.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	-800.00	800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	1,345,839.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1,345,839.98**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	-315,978,019.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	314,632,180.00	**-1,345,839.98**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	1,994,569.24	-1,951,444.24	-43,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	311,075,891.07	-32,729.25	3,456,353.85	-17,000.00	143,026.09	0.00	0.00	6,638.24	0.00	**314,632,180.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	974,621.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**974,621.03**
	-2,266,589.39	**2,024,739.99**	**2,591,203.45**	**1,479,875.00**	**283,576.09**	**0.00**	**0.00**	**6,638.24**	**314,632,180.00**	**318,751,623.38**
TOTALES:	**-2,266,589.39**	**2,024,739.99**	**2,591,203.45**	**1,479,875.00**	**283,576.09**	**0.00**	**0.00**	**6,638.24**	**314,632,180.00**	**318,751,623.38**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº III,

QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1800

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	233	12254	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,000.00
	11	00	00	01	256	12244	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
	11	00	00	01	296	12244	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	11	00	00	01	296	12254	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	11	00	00	01	331	12244	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-24,000.00
	11	00	00	01	335	12244	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	20,000.00
	11	00	00	01	346	12248	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	424,551.28
	11	00	00	01	351	12244	TRANSPORTE	1,000.00
	11	00	00	01	355	12223	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,730.00
	11	00	00	01	355	12244	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	9,927.93
	11	00	00	01	355	12248	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	11	00	00	01	355	12254	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	11	00	00	01	355	12715	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	614.43
	11	00	00	01	355	12949	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	15.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	20,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	11	00	00	01	399	12223	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	11	00	00	01	399	12244	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	11	00	00	01	399	12254	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-11,000.00
	11	00	00	01	399	12254	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	32,625.00
	11	00	00	01	436	12248	EQUIPO PARA COMPUTACION	1,000,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,500.00
	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	580,000.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-240,000.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,500.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,800.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-10,000.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-180,000.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-15,800.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-16,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-24,000.00
	12	00	00	01	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-10,000.00
	12	00	00	01	346	12945	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	153,985.53
	12	00	00	01	355	12945	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	12	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,300.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,700,000.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-669,500.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	800.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	400.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-35,000.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-800,000.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	-44,000.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-55,000.00
	14	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-100,000.00
	14	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	14	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
04	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	700.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	100.00
	11	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-3,100.00
	11	00	00	03	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,300.00
11	01	00	00	01	211	12311	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	01	00	00	01	256	12817	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00
	01	00	00	01	263	12817	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	60,000.00
	01	00	00	01	321	12311	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	47,555.18
	01	00	00	01	355	12311	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	50,000.00
	01	00	00	01	371	12817	PASAJES	60,000.00
	01	00	00	01	372	12817	VIATICOS	96,730.00
	13	00	00	03	439	12828	EQUIPOS VARIOS	540,000.00
	13	00	00	06	321	12824	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	164,264.00
	13	00	00	08	517	12825	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	140,550.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-13,000.00
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	17,500.00
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,650.00
	01	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-100,000.00
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	5,550.00
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,000.00
	01	00	00	04	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-7,000.00
	01	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	250.00
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	200.00
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200.00
17	01	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	450.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	900.00
	01	00	00	13	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,600.00
	01	00	00	13	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300.00
	01	00	00	13	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	250.00
	01	00	00	13	126	10	COMPLEMENTOS	9,500.00
	01	00	00	13	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,700.00
	01	00	00	14	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	400.00
	01	00	00	14	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	300.00
	01	00	00	15	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,750.00
	01	00	00	15	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	60.00
	01	00	00	15	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50.00
	01	00	00	15	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50.00
	14	00	00	01	117	12942	COMPLEMENTOS	115,078.51
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,050.00
	14	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	320.00
	14	00	00	01	359	12942	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	53,195.49
	15	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,100.00
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,350.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,700.00
	17	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,600.00
	25	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	900.00
	25	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,900.00
	25	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,500.00
	25	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	840.00
	29	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	16,000.00
	29	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	850.00
	29	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	450.00
	29	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	1,600.00
	29	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	750.00
	29	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	6,000.00
	29	00	00	03	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	45,000.00
	35	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	250.00
	35	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,350.00
	35	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	1,250.00
	35	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	35	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	37	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	500.00
	37	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	250.00
	37	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	750.00
	37	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,700.00
	37	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	280.00
	37	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	200.00
28	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	600.00
	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	1,000.00
	01	00	00	01	372	10	VIATICOS	2,000.00
	01	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	10,000.00
	01	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	1,000.00
	01	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-19,500.00
	01	00	00	04	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	400.00
	01	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00
	01	00	00	05	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,500.00
	01	00	00	05	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	06	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	500.00
	06	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.00
	06	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000.00
	06	00	00	01	371	10	PASAJES	1,400.00
	06	00	00	01	372	10	VIATICOS	1,000.00
	30	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-12,900.00
35	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	352,000.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	113,000.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	92,839.98
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	214,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	356,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	91,000.00
	11	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	62,000.00
	11	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	20,000.00
	11	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	17,500.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	10,000.00
	11	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	17,500.00
38	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	314,632,180.00
38	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-314,632,180.00
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,345,839.98
44	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-45,055.24
	01	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-11,200.00
	01	00	00	02	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-63,000.00
	01	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-62,200.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-32,800.00
	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-88,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-491,000.00
	01	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	45,660.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	64,995.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	297,069.61
	01	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	7,400.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	814.35
	01	00	00	02	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,205.43
	01	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-50,800.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	46,691.76
	01	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	2,720.00
	01	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,423.33
	01	00	00	02	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	361,645.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-129,100.00
	01	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,569.30
	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	26,247.65
	01	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	580.00
	01	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-7,500.00
	01	00	00	02	327	10	ALQUILER DE VIVIENDAS	30,000.00
	01	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	33,410.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,200.00
	01	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	15,464.62
	01	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,963.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-99,600.00
	01	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-257,500.00
	01	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-3,000.00
	01	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-3,370.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	6,050.70
	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	138,345.40
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-19,500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	01	00	00	02	371	10	PASAJES	12,041.11
	01	00	00	02	372	10	VIATICOS	148,894.77
	01	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,537.21
	01	00	00	02	383	10	DERECHOS Y TASAS	-2,300.00
	01	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-4,878.00
	01	00	00	02	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-7,500.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-11,250.00
	01	00	00	02	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-1,500.00
	01	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	-375.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-2,000,000.00
	14	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-22,500.00
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	700,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	550,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	400,000.00
	14	00	00	06	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	350,000.00
	15	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-890.00
	15	00	00	02	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	182.50
	15	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	426.50
	15	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,100.00
	15	00	00	02	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	15	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	900.00
	15	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,250.00
	15	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-1,870.00
	15	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	50.00
	15	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,569.00
	15	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,311.75
	15	00	00	02	371	10	PASAJES	-21,300.00
	15	00	00	02	372	10	VIATICOS	17,160.00
	15	00	00	02	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,656.00
	15	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-3,700.00
	15	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,600.00
	15	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-7,800.00
	15	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	350.00
	15	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-8,200.00
	15	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	5,513.71
	15	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,570.00
	15	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,593.10
44	15	00	00	03	371	10	PASAJES	-10,600.00
	15	00	00	03	372	10	VIATICOS	-1,069.56
	15	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	3,307.00
	15	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	10,290.00
45	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	553,488.00
	01	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	3,500.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	348,075.00
	01	00	00	05	113	11751	ADICIONALES	3,000.00
	01	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	62,209.00
	01	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	42,809.00
	01	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	412,560.00
	01	00	00	05	117	11751	COMPLEMENTOS	2,500.00
	01	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,005.00
	01	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	143,375.00
	01	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-10,600.00
	01	00	00	05	122	10	ADICIONALES	139,400.00
	01	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,582.00
	01	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,037.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	173,654.00
	01	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	717.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	61,540.00
	01	00	00	08	113	12911	ADICIONALES	200.60
	01	00	00	08	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	22.84
	01	00	00	08	115	12911	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	410.15
	01	00	00	08	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	75.41
	01	00	00	08	116	12911	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	232.49
	01	00	00	08	117	10	COMPLEMENTOS	52,185.42
	01	00	00	08	117	11775	COMPLEMENTOS	42.07
	01	00	00	08	117	12911	COMPLEMENTOS	485.00
	01	00	00	08	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,396.08
	01	00	00	08	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,930.52
	01	00	00	08	122	10	ADICIONALES	2,685.46
	01	00	00	08	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,181.32
	01	00	00	08	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,544.24

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	01	00	00	08	126	10	COMPLEMENTOS	15,875.63
	01	00	00	08	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,398.53
	01	00	00	08	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	20,279.47
	01	00	00	08	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	48,828.18
	01	00	00	08	153	12911	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	83.70
	01	00	00	08	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	132,960.99
	01	00	00	08	181	17236	CONTRATOS ESPECIALES	2,305.00
	01	00	00	08	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	305,979.35
	01	00	00	08	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	14,381.16
	01	00	00	08	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,910.24
	01	00	00	08	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,982.43
	01	00	00	08	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	32,836.00
	01	00	00	08	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,629,921.80
	01	00	00	08	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	290.00
	01	00	00	08	371	10	PASAJES	124,511.62
	01	00	00	08	371	34616	PASAJES	79.00
	01	00	00	08	372	10	VIATICOS	10,312.00
	01	00	00	08	372	11784	VIATICOS	208.00
	01	00	00	08	372	34616	VIATICOS	1,195.74
	01	00	00	08	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	149,664.33
	01	00	00	08	835	34544	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	2,749.23
	01	00	00	08	835	34621	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	6,638.24
	01	00	00	09	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	247,190.00
	01	00	00	09	113	10	ADICIONALES	118,875.00
	01	00	00	09	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	35,095.00
	01	00	00	09	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	24,581.00
	01	00	00	09	117	10	COMPLEMENTOS	105,293.00
	01	00	00	09	117	11775	COMPLEMENTOS	16,844.00
	01	00	00	09	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,725.00
	01	00	00	09	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,934.00
	01	00	00	09	122	10	ADICIONALES	9,800.00
	01	00	00	09	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,214.00
	01	00	00	09	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	836.00
	01	00	00	09	126	10	COMPLEMENTOS	14,261.00
	01	00	00	09	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	60.00
	01	00	00	09	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,040.00
	01	00	00	09	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	4,255.00
45	01	00	00	10	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	681,902.00
	01	00	00	10	113	10	ADICIONALES	330,430.00
	01	00	00	10	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	96,913.00
	01	00	00	10	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	68,656.00
	01	00	00	10	117	10	COMPLEMENTOS	239,311.00
	01	00	00	10	117	11775	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	01	00	00	10	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,765.00
	01	00	00	10	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,152.00
	01	00	00	10	122	10	ADICIONALES	2,250.00
	01	00	00	10	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	219.00
	01	00	00	10	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	151.00
	01	00	00	10	126	10	COMPLEMENTOS	2,336.00
	01	00	00	10	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11.00
	01	00	00	10	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	13,260.00
	01	00	00	10	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	28,680.00
	03	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	276,940.00
	03	00	00	01	113	10	ADICIONALES	89,729.00
	03	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	984.00
	03	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	33,441.00
	03	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	23,815.00
	03	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	158,518.00
	03	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	3,500.00
	03	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,644.00
	03	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,083.00
	03	00	00	01	122	10	ADICIONALES	900.00
	03	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	924.00
	03	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	636.00
	03	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	9,257.00
	03	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	46.00
	03	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,440.00
	03	00	00	01	372	34616	VIATICOS	-1,274.74
	03	00	00	02	181	17236	CONTRATOS ESPECIALES	-2,305.00
	03	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,052,581.00
	03	00	00	04	113	10	ADICIONALES	1,966,126.00
	03	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	441,744.00
	03	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	313,472.00
	03	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	1,402,698.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	03	00	00	04	117	11775	COMPLEMENTOS	-576,124.00
	03	00	00	04	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	125,343.00
	03	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,325,220.00
	03	00	00	04	122	10	ADICIONALES	681,012.00
	03	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-500,000.00
	03	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	185,766.00
	03	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	132,289.00
	03	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	710,795.00
	03	00	00	04	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	9,133.00
	03	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	150,620.00
	03	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,122,749.00
	03	00	00	04	153	11751	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	03	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	311,496.00
	03	00	00	04	211	34544	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-11,000.00
	03	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,150,367.00
	03	00	00	05	113	10	ADICIONALES	2,170,339.00
	03	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	783,779.00
	03	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	32,000.00
	03	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	565,481.00
	03	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	1,946,310.00
	03	00	00	05	117	11775	COMPLEMENTOS	575,400.00
	03	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	38,534.00
	03	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,091,430.00
	03	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-44,000.00
	03	00	00	05	122	10	ADICIONALES	655,373.00
	03	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	7,000.00
	03	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-800,000.00
	03	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	258,508.00
	03	00	00	05	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	03	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	183,817.00
	03	00	00	05	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	03	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	894,486.00
	03	00	00	05	126	11751	COMPLEMENTOS	1,200.00
	03	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	12,709.00
	03	00	00	05	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	300.00
	03	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	271,600.00
	03	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	162,658.00
45	04	00	00	01	256	17236	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-53,000.00
	04	00	00	01	292	17236	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,000.00
	04	00	00	01	322	17236	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-7,500.00
	04	00	00	01	353	17236	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	14,500.00
	04	00	00	01	371	17236	PASAJES	8,500.00
	04	00	00	01	372	17236	VIATICOS	14,000.00
	04	00	00	01	391	17236	SERVICIOS DE CEREMONIAL	22,500.00
	04	00	00	02	117	34544	COMPLEMENTOS	1,000.00
	04	00	00	02	256	34544	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00
	04	00	00	02	371	34544	PASAJES	-47,000.00
	04	00	00	04	371	34544	PASAJES	10,000.00
	04	00	00	04	372	34544	VIATICOS	30,000.00
	04	00	00	04	391	34544	SERVICIOS DE CEREMONIAL	7,000.00
	04	00	00	04	835	34544	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	-2,749.23
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,915,583.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	4,631,895.00
	11	00	00	01	113	11751	ADICIONALES	6,000.00
	11	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-446,000.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,359,297.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	984,335.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	3,238,366.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	66,829.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	5,107,899.00
	11	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	225,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,682,520.00
	11	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	50,000.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	623,484.00
	11	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	30,000.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	447,581.00
	11	00	00	01	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	20,000.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,268,560.00
	11	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	115,000.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	30,653.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	664,320.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	207,650.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,372,002.00
	12	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	2,055,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	12	00	00	01	113	10	ADICIONALES	14,050,628.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,082.00
	12	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,982,342.00
	12	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,878,644.00
	12	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	8,901,366.00
	12	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	-42.07
	12	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	209,200.00
	12	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	195,788.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	13,602,608.00
	12	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-2,154,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	4,958,905.00
	12	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	65,000.00
	12	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,721,265.00
	12	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,000.00
	12	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,232,513.00
	12	00	00	01	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	5,731,862.00
	12	00	00	01	126	11751	COMPLEMENTOS	20,000.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	84,625.00
	12	00	00	01	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	12	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,846,027.00
	12	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	854,197.00
	12	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,882,277.00
	12	00	00	05	113	10	ADICIONALES	998,872.00
	12	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-600,000.00
	12	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	271,203.00
	12	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	191,954.00
	12	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	631,052.00
	12	00	00	05	117	11775	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	12	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	13,334.00
	12	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	963,315.00
	12	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-5,000.00
	12	00	00	05	122	10	ADICIONALES	542,915.00
	12	00	00	05	122	11751	ADICIONALES	3,000.00
	12	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-300,000.00
	12	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	149,188.00
	12	00	00	05	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
45	12	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	102,331.00
	12	00	00	05	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	12	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	319,248.00
	12	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	7,335.00
	12	00	00	05	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	12	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	77,860.00
	12	00	00	05	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	95,665.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	22,853,676.00
	13	00	00	01	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	9,205,851.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,084.00
	13	00	00	01	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,000.00
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,011,878.00
	13	00	00	01	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,168,600.00
	13	00	00	01	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	10,495,390.00
	13	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	-382,820.00
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	148,372.00
	13	00	00	01	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,409,529.00
	13	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-29,600.00
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,388,164.00
	13	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	7,000.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	929,507.00
	13	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	657,568.00
	13	00	00	01	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	4,737,608.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	45,699.00
	13	00	00	01	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	902,420.00
	13	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,000.00
	13	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	4,290.00
	13	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	881,709.00
	13	00	00	07	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,304,099.00
	13	00	00	07	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	13	00	00	07	113	10	ADICIONALES	2,946,283.00
	13	00	00	07	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,366,153.02
	13	00	00	07	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	947,741.00
	13	00	00	07	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	13	00	00	07	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	690,889.00
	13	00	00	07	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	13	00	00	07	117	10	COMPLEMENTOS	3,280,004.00
	13	00	00	07	117	11775	COMPLEMENTOS	392,500.00
	13	00	00	07	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	46,595.00
	13	00	00	07	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	13	00	00	07	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,190,378.00
	13	00	00	07	122	10	ADICIONALES	742,762.00
	13	00	00	07	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	281,148.00
	13	00	00	07	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	197,044.00
	13	00	00	07	126	10	COMPLEMENTOS	1,457,150.00
	13	00	00	07	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	13,823.00
	13	00	00	07	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	310,680.00
	13	00	00	07	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	354,766.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,132,703.00
	14	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,832,832.00
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	958,664.00
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	686,920.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,143,612.00
	14	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	11,500.00
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	47,133.00
	14	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	628,059.00
	14	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,500.00
	14	00	00	01	122	10	ADICIONALES	284,342.00
	14	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	84,829.00
	14	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	59,785.00
	14	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	294,947.00
	14	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,171.00
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	124,440.00
	14	00	00	01	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,500.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	88,047.00
	14	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,788.00
	14	00	00	05	113	10	ADICIONALES	9,300.00
45	14	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,098.00
	14	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	756.00
	14	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	11,551.00
	14	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	55.00
	14	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,360.00
	14	00	00	05	181	34619	CONTRATOS ESPECIALES	-95,000.00
	14	00	00	05	322	34619	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-50,000.00
	14	00	00	05	349	34619	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	14	00	00	05	351	34619	TRANSPORTE	40,000.00
	14	00	00	05	353	34619	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-70,000.00
	14	00	00	05	371	34619	PASAJES	190,000.00
	14	00	00	05	372	34619	VIATICOS	350,000.00
	14	00	00	05	379	34619	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	125,000.00
	14	00	00	05	391	34619	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-440,000.00
	18	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	222,438.00
	18	00	00	03	113	10	ADICIONALES	48,990.00
	18	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,065.00
	18	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	17,663.00
	18	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	117,525.00
	18	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,183.00
	18	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	40,005.00
	18	00	00	03	122	10	ADICIONALES	28,600.00
	18	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,069.00
	18	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,801.00
	18	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	38,110.00
	18	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	201.00
	18	00	00	03	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	18	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,740.00
	18	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	108,169.00
	18	00	00	05	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000.00
	18	00	00	05	113	10	ADICIONALES	73,177.00
	18	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	196.00
	18	00	00	05	114	11751	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	500.00
	18	00	00	05	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	12,875.00
	18	00	00	05	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	18	00	00	05	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,018.00
	18	00	00	05	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	18	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	77,327.00
	18	00	00	05	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	633.00
	18	00	00	05	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	400.00
	18	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,004.00
	18	00	00	05	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,000.00
	18	00	00	05	122	10	ADICIONALES	18,000.00
	18	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,035.00
	18	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,401.00
	18	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	18,251.00
	18	00	00	05	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	101.00
	18	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	10,200.00
	18	00	00	16	299	12252	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	18	00	00	16	314	12252	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	4,000.00
	18	00	00	16	333	12252	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	25	00	00	03	181	11781	CONTRATOS ESPECIALES	-190,500.00
	25	00	00	03	231	11781	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	25	00	00	03	231	34478	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-15,000.00
	25	00	00	03	234	11781	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	4,500.00
	25	00	00	03	256	11781	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
	25	00	00	03	256	34478	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	25	00	00	03	361	11781	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	190,000.00
	25	00	00	03	361	34478	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	80,000.00
	25	00	00	03	371	34478	PASAJES	-40,000.00
	25	00	00	03	372	34478	VIATICOS	-40,000.00
	25	00	02	95	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,575,731.00
	25	00	02	96	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	952,230.00
	25	00	03	54	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	288,682.00
	25	00	03	60	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,000,000.00
	25	00	03	65	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,072,738.00
	25	00	03	67	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-284,407.00
	25	00	03	68	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,800,000.00
	25	00	03	76	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	14,845.00
	25	00	03	77	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	15,000.00
	25	00	03	79	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	66,391.00
	25	00	06	55	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,000,000.00
	25	00	06	56	421	11781	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	81,790.00
	26	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,366,451.00
45	26	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,572,793.00
	26	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000,012.00
	26	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	721,438.00
	26	00	00	01	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100.00
	26	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,284,130.00
	26	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	49,165.00
	26	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,177,364.00
	26	00	00	01	121	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-17,700.00
	26	00	00	01	122	10	ADICIONALES	1,378,791.00
	26	00	00	01	122	11751	ADICIONALES	15,000.00
	26	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	413,079.00
	26	00	00	01	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	26	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	294,562.00
	26	00	00	01	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	26	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,366,649.00
	26	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	20,309.00
	26	00	00	01	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	26	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	368,740.00
	26	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	361,894.00
	28	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,224,741.00
	28	00	00	02	111	11751	RETRIBUCION DEL CARGO	-805,600.00
	28	00	00	02	113	10	ADICIONALES	1,273,236.00
	28	00	00	02	113	11751	ADICIONALES	333,500.00
	28	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	569.00
	28	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	403,458.00
	28	00	00	02	115	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	45,000.00
	28	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	291,819.00
	28	00	00	02	116	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	32,000.00
	28	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	1,603,919.00
	28	00	00	02	117	11751	COMPLEMENTOS	340,000.00
	28	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	19,836.00
	28	00	00	02	118	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,500.00
	28	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	129,249.00
	28	00	00	02	122	10	ADICIONALES	125,151.00
	28	00	00	02	122	11751	ADICIONALES	5,500.00
	28	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,251.00
	28	00	00	02	124	11751	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	28	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,159.00
	28	00	00	02	125	11751	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	28	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	152,302.00
	28	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	652.00
	28	00	00	02	127	11751	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	100.00
	28	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	109,820.00
	28	00	00	02	131	11751	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	45,000.00
	28	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	64,238.00
	28	00	00	02	223	11751	CONFECCIONES TEXTILES	68,000.00
	28	00	00	02	294	11751	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-388,500.00
	28	00	00	02	321	11751	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	200,000.00
	28	00	00	02	329	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	388,500.00
	28	00	00	02	331	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-268,000.00
	28	00	00	02	351	11751	TRANSPORTE	2,650,000.00
	28	00	00	02	435	12814	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	45,000.00
	28	00	00	04	351	11751	TRANSPORTE	-2,650,000.00
	28	00	00	06	435	12814	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-45,000.00
	29	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	7,199,663.00
	29	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,914,309.00
	29	00	00	01	113	12911	ADICIONALES	-1,411.94
	29	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	943,232.00
	29	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	682,915.00
	29	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,845,561.00
	29	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	46,374.00
	29	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,448,077.00
	29	00	00	01	122	10	ADICIONALES	785,068.00
	29	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	309,965.00
	29	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	218,080.00
	29	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	1,362,630.00
	29	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	15,267.00
	29	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	308,780.00
	29	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	219,420.00
	29	00	00	02	372	11784	VIATICOS	-208.00
	29	00	00	02	515	34621	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-6,638.24
	29	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	373.00
61	11	00	00	07	159	11239	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,786.06
	11	00	00	07	159	11249	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	40,013.79
61	11	00	00	07	159	11269	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	791,412.19
	12	00	00	01	159	11277	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	136,408.99

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 1800

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FINALIDAD-FUNCIÓN
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	01 Actividades Centrales				
		00 -,-			
			00 -,-		
				08 Deuda Perimida (*)	3-49

(*) = Estructura Programática creada.

———oOo———

DECRETO Nº 06

Viedma, 9 de enero de 2015.

Visto, el Expte. N° 21.149-RHP-14 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la promoción automática de los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Entidad 42, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que conforme la certificación obrante a fojas 12, expedida por el Área de Recursos Humanos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, los agentes reúnen los requisitos de permanencia en la Categoría de revista, exigidos por el Art. 13, 16, 20 y 24, Anexo II de la Ley L N° 1844, modificado por la Ley N° 4541, Decreto Reglamentario N° 497/10;

Que por Ley L N° 3959 se derogan los Arts. 3° y 4° de la Ley H N° 3238 y los Arts. 2° y 3° de la Ley H N° 3482, estableciendo de este modo el descongelamiento de la antigüedad a partir del 1 de enero de 2005 para la totalidad de los Regímenes Escalafonarios pertenecientes a la Administración Pública Provincial, corresponde efectuar sus reubicaciones en la categoría inmediata superior de acuerdo a la Planilla Anexa al presente;

Que el requisito de aprobación de exámenes o la realización de cursos, dispuesto por el Art. 13, 16, 20 y 24 del anexo II de la Ley L N° 1844 y modificatorias, acorde con la exigencia del puesto ocupado, se tiene por cumplido con la capacitación de los agentes, a través de los certificados que constan en sus Legajos Personales obrantes en el Departamento Personal del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 20/2002 de la Junta de Reclamo;

Que a fojas 19, la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera certifica que el gasto, objeto de las Promociones Automáticas que se tramitan por las presentes actuaciones, cuentan con crédito presupuestario en el presente ejercicio, dando intervención de las mismas a la Subsecretaría de Presupuesto en el marco de lo normado en el Art. 33 de la Ley H N° 4924, conforme consta a foja 27;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de Asuntos Notariales y Jurídicos del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05903-14 a fojas 77/78;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover automáticamente por aplicación de lo normado en el Art. 13, 16, 20 y 24 Anexo II de la Ley L N° 1844, modificado por la Ley N° 4541, Decreto Reglamentario N° 497/10, a los agentes con situación de revista en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Entidad 42 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01, en las categorías, agrupamientos y fechas que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

———————————

Anexo al Decreeto Nº 06

NÓMINA DE AGENTES VIEDMA E INTERIOR
PARA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA

Legajo Nº	D	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. Nº	Agrupamiento	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Actual	Cómputo Categoría	Categoría a Promov.
771077	1	MARTIN, HECTOR OMAR	20-22920711-4	1 - Administrativo	2012/04/01	7	2014/04/01	8
771103	4	SILENZI, DANIEL	20-22910486-2	1 - Administrativo	2012/04/01	7	2014/04/01	8
771056	9	GESTOSO, PATRICIA	23-13823993-4	1 - Administrativo	2012/02/01	8	2014/02/01	9
770949	8	CALFIQUEO, OMAR	23-17371851-9	1 - Administrativo	2011/01/01	9	2014/01/01	10
902060	8	FLORIDIA, MARCELA LILIANA	27-20252477-5	1 - Administrativo	2011/05/01	10	2014/05/01	11
771040	2	ASCANI, CIRO DANIEL	20-14169442-2	1 - Administrativo	2011/01/01	10	2014/01/01	11
770652	9	ACOSTA, PATRICIA	27-16340482-1	1 - Administrativo	2011/04/01	11	2014/04/01	12
771101	8	SERRA, ALDO	20-12228640-2	1 - Administrativo	2011/02/01	11	2014/02/01	12
771090	9	MORON, ALBERTO HORALDO	20-16504370-8	1 - Administrativo	2011/01/01	12	2014/01/01	13
771095	0	SABER, ROXANA	27-17425767-7	1 - Administrativo	2010/01/01	14	2014/01/01	15
771060	7	GIRETTI, ZULMA	23-11533742-4	1 - Administrativo	2010/02/26	16	2014/03/01	17
771035	6	ALBORNOZ, NORMANDO	20-08216316-7	1 - Administrativo	2010/06/01	17	2014/06/01	18
771061	5	BRUSAIN, DORA	27-11435432-0	1 - Administrativo	2011/05/28	12	2014/06/01	13
770448	8	PECHE, CLAUDIA	27-16999354-3	1 - Administrativo	2010/05/23	14	2014/06/01	15
771107	7	GAUNA, CARLOS ANTONIO	20-14363699-3	1 - Administrativo	2011/02/01	10	2014/02/01	11
771033	0	DIAZ VELEZ, ROXANA	27-22453808-7	2 - Profesional	2011/05/01	10	2014/05/01	11
51760	7	BROITMAN, CAROLINA	27-26437455-9	2 - Profesional	2011/01/01	14	2014/01/01	15
770987	0	LAMANNA, GABRIELA	27-20946447-6	2 - Profesional	2011/02/01	14	2014/01/01	15
771004	6	DELGADO, OSCAR	20-20493899-8	2 - Profesional	2011/04/01	14	2014/04/01	15
31437	4	MULLER, FABIAN	20-23270358-0	2 - Profesional	2011/02/05	14	2014/03/01	15
771069	0	KUGLER, FEDERICO	23-24413770-9	2 - Profesional	2011/02/01	14	2014/02/01	15
771083	6	MAZZEI, GUILLERMO	20-24437520-1	2 - Profesional	2011/05/01	15	2014/05/01	16
770983	8	MENZEL, ALBERTO	20-17431931-7	2 - Profesional	2010/02/01	16	2014/02/01	17
771034	8	DIEZ, CLAUDIO	20-14690924-9	2 - Profesional	2010/01/01	17	2014/01/01	18
770885	8	ZUCARELLI, MONICA	23-11409082-4	2 - Profesional	2010/04/22	18	2014/05/01	19
771005	4	GARCIA, CESAR	20-22730988-2	2 - Profesional	2011/06/01	14	2014/06/01	15
770441	0	CARCASSON, MARCELO	20-16786722-8	4 y 5 - Servicio de Apoyo	2010/02/01	14	2014/02/01	15
770400	3	ELFI, GRACIELA LILIANA	27-14705897-2	4 y 5 - Servicio de Apoyo	2011/03/01	13	2014/03/01	14

———oOo———

DECRETO Nº 08

Viedma, 9 de enero de 2015.

Visto, el Expte. N° 062.587-V-2012, del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se instruye Actuación Sumarísima por aplicación del Capítulo 1°, Arts. 3°, 9° y 85 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94), por presunta transgresión a las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite A, Inc. d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes, que estén previstos como delitos en la legislación", Acápite C, Inc. c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y graves previstas en el Capítulo X, Art. 72, Acápite A, Incs. f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", e) "La negligencia manifiesta en la prevención, persecución o represión de actos ilícitos", n) "El uso sin causa justificada de armas o procedimientos violentos en el tratamiento de detenidos" y ñ) "El uso sin causa justificada de armas o procedimientos violentos para conducir personas sujetas a arresto o detención", todas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), al Agente (AS-EG) José Alberto Barriga (Legajo Personal N° 10.523), en ocasión de prestar servicios en la ex Brigada de Operaciones, Rescate y Antitumulto (B.O.R.A.) de esta ciudad;

Que las presentes actuaciones emergen del Sumario Administrativo iniciado por Aplicación del Capítulo 1°, Art. 2°, Inc. a) del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94), por presunta transgresión al Capítulo X, Art. 72, Acápite A, Incs. f), n) y ñ) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), en razón del procedimiento policial llevado a cabo en el barrio General Lavalle -en el cual participaron en diferentes tareas empleados de la Comisaría 34° y de la ex B.O.R.A.-, utilizaron sus armas reglamentarias para la detención de los ciudadanos Esteban Maximiliano Navarro y Wualdo Ibáñez, resultando el primero de ellos con lesiones de carácter grave producto de un disparo de arma de fuego;

Que por el citado hecho se instruyó causa judicial caratulada: "Barriga José Alberto y Otro s/Lesiones Graves", Expte. N° S7-10-0343, con intervención del Juzgado de Instrucción N° 4 de esta ciudad;

Que mediante Oficio N° 432/11co, de fecha 15 de febrero de 2011, el Juzgado de Instrucción N° 4 de esta ciudad, informó que en los autos caratulados: "Barriga José Alberto y Otro s/Lesiones Graves" Expte. N° S7-10-0343, en fecha 11 de noviembre de 2010 resolvió ordenar el procesamiento del Agente (AS-EG) José Alberto Barriga (Legajo Personal N° 10.523), por considerarlo autor penalmente responsable del delito de Lesiones Gravísimas, agravadas por haber sido cometidas abusando de su función como integrante de una fuerza policial (fojas 161);

Que judicialmente se le imputó al causante el siguiente hecho (textual): "...En fecha 30 de marzo de 2010, alrededor de las 20:35 horas, en las calles 10 y 11 del barrio Lavalle, de la ciudad de Viedma (RN), en ocasión de encontrarse realizando un procedimiento policial, y en momento en que perseguían a Maximiliano Esteban Navarro, que se estaba dando a la fuga, y previo a dar la voz de alto, habría efectuado un número indeterminado de disparos al cuerpo, previendo y conociendo las consecuencias que pudiera tener conforme a su profesión. Dichos disparos fueron efectuados por el imputado Barriga con el arma reglamentaria 9 mm., Jericho 941 F N° 95304979 perteneciente a la Policía de la Provincia de Río Negro, a consecuencia de ello, le produjeron a Maximiliano Esteban Navarro las lesiones certificadas... A fojas 07, 15 y 39 como: "Lesión hepática, lesión gástrica, lesión pancreática y lesiones arteriales y venosas importantes en el abdomen; lesión de cara anterior y posterior de abdomen con compromiso de pancreas y probable de lesión de columna vertebral con déficit neurológico; y se confirma transacción medular (lumbar 4), con parálisis de miembros inferiores"...";

Que mediante Resolución N° 1786 "JEF", de fecha 24/04/2012, se dispuso el inicio de las presentes Actuaciones Sumarísimas (fojas 240 a 245);

Que mediante Sentencia Definitiva N° 52, de fecha 24 de agosto de 2012, la Cámara en lo Criminal Primera de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados: "Barriga, José Alberto s/Lesiones Gravísimas", Expte. N° 258/124/11, resolvió condenar al Agente (AS-EG) José Alberto Barriga (Legajo Personal N° 10.523) a la pena de cuatro (04) años de

prisión, por considerarlo autor material y penalmente responsable del delito de "Lesiones Gravísimas agravadas por haber sido cometidas con arma y abusando de su función de integrante de una fuerza policial" (fojas 344 a 374);

Que mediante Oficio N° 815/13 AR, de fecha 3 de julio de 2013, la Cámara en lo Criminal de esta ciudad, informó que la Sentencia condenatoria aplicada al Agente (AS-EG) José Alberto Barriga (Legajo Personal N° 10.523), se encuentra firme (fojas 392);

Que el Tribunal de Disciplina, constituido el día 5 de agosto de 2014, en el asiento de esta Jefatura de Policía, concluyó por Unanimidad: Que se encuentra probado el hecho, en virtud a las distintas pruebas obrantes en el presente expediente administrativo y principalmente en base a la condena judicial firme impuesta por la Justicia Provincial;

Que en igual sentido de votación, se acreditó la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas y graves previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite A, Inc. d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes, que estén previstos como delitos en la legislación", Acápite C, Inc. c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", Capítulo X, Art. 72, Acápite A, Incs. f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", e) "La negligencia manifiesta en la prevención, persecución o represión de actos ilícitos", n) "El uso sin causa justificada de armas o procedimientos violentos en el tratamiento de detenidos" y ñ) "El uso sin causa justificada de armas o procedimientos violentos para conducir personas sujetas a arresto o detención", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94);

Que a la citada audiencia de debate, concurrió el imputado Agente (AS-EG) José Alberto Barriga (Legajo Personal N° 10.523) y su respectivo Oficial Defensor, ejerciendo el legítimo derecho de defensa, lo que quedó asentado en el Acta de debate respectiva;

Que en consecuencia, sobre la resolución del presente Expediente el referido Tribunal de Disciplina solicitó por Unanimidad: se sancione al Agente (AS-EG) José Alberto Barriga (Legajo Personal N° 10.523), aplicando la exoneración, conforme lo previsto en el Art. 13, Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94), concordante con los Arts. 45, Inc. e), y 62, Inc. b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial, lo que obra en el acta respectiva (fojas 175 a 181);

Que al momento de realizar la valoración final para decidir la propuesta del Tribunal de Disciplina respecto a la sanción a aplicar se tuvo en cuenta que el hecho se originó en la comisión de un delito doloso, incompatible con la función policial, resaltándose la actitud negativa del causante ante la sociedad, el cual fue preparado e instruido para defender las personas y sus bienes, ya sean particulares o del Estado, cometiendo un delito del cual tuvo pleno conocimiento de su perpetración llevándolo a cabo con pleno discernimiento de su acción;

Que el Estado confía al policía la vida y los bienes, estatuido ello en la Ley S N° 1965 Orgánica Policial, la formación del Agente (AS-EG) José Alberto Barriga (Legajo Personal N° 10.523) en el cuerpo policial B.O.R.A., se realiza para intervenir en situaciones complejas, que ha desviado toda su preparación, haciendo un mal uso de la inversión de sus capacitadores para transformar una situación controlada en un claro atentado hacia sus semejantes, teniendo en cuenta además que su reacción debió ser otra, debido a su capacidad y su profesionalismo;

Que para solicitar tal medida expulsiva, el Órgano Disciplinario tomó en cuenta puntualmente las características de la Sentencia impuesta por la Justicia Provincial, el tipo de delito cometido, y la gravedad del hecho imputado, de conformidad a lo estatuido en el Art. 23 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94);

Que estas cuestiones son consideradas en función de lo previsto en el Art. 47 de la Ley L N° 679 del Personal Policial;

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, comparte íntegramente lo sugerido por el Tribunal de Disciplina, conforme las prescripciones del Art. 31, Inc. c) de la Ley S N° 1965 Orgánica Policial;

Que por todo lo expuesto es procedente concluir las presentes Actuaciones Sumarísimas, conforme lo establece el Art. 96 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94), aplicando al Agente (AS-EG) José Alberto Barriga (Legajo Personal N° 10.523), la sanción establecida en el Art. 13, Inc. d) "Exoneración", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), concordante con los Arts. 45, Inc. e), y 62, Inc. b) de la Ley L N° 679, del Personal Policial, al haber incurrido en la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas y graves previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite A, Inc. d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes, que estén previstos como delitos en la legislación", Acápite C, Inc. c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", Capítulo X, Art. 72, Acápite A, Incs. f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución"; e) "La negligencia manifiesta en la prevención, persecución o represión de actos ilícitos"; n) "El uso sin causa justificada de armas o procedimientos violentos en el tratamiento de detenidos", y ñ) "El uso sin causa justificada de armas o procedimientos violentos para conducir personas sujetas a arresto o detención", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94) y de conformidad a lo estatuido en el Art. 23 del ordenamiento legal citado en último término;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 5498/2014 "ALG" y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04807-14 de fecha 29 de Octubre de 2014;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Exonerar al Agente (AS-EG) José Alberto Barriga (Legajo Personal N° 10.523) (D.N.I. N° 33.002.732), clase 1987, por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas y graves previstas en el Capítulo X, Art. 73, Acápite A, Inc. d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes, que estén previstos como delitos en la legislación", Acápite C, Inc. c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo", Capítulo X, Art. 72, Acápite A, Incs. f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", e) "La negligencia manifiesta en la prevención, persecución o represión de actos ilícitos", n) "El uso sin causa justificada de armas o procedimientos violentos en el tratamiento de detenidos" y ñ) "El uso sin causa justificada de armas o procedimientos violentos para conducir personas sujetas a arresto o detención", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Art. 13, Inc. d), y Art. 23, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Arts. 45, Inc. e), y 62, Inc. b) de la Ley L N° 679, del Personal Policial.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3º - Registrar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 11

Viedma, 15 de enero de 2015.

Visto, el Expte. Nº 88.794-SSP-15, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.021 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5021 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N° 3186;

Que es necesario modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 1254/10;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente de dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - Modifícase el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1254/10, conforme el siguiente detalle:

Incorpórase al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	Denominación
34662	Remanente Recurso 12712 Otras Multas

Incorpórase al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	Denominación	Correspondencia con el Clasificador por Rubro
1353111	Incrementos de Resultados Acumulados	34662

Art. 6º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Economía.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- G. M. Gesualdo.

PLANILLA ANEXA Nº I,

QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 11

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
34656	REM REC 22236 PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS	38	707,071.95	707,071.95
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**707,071.95**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	42	44,000.00	44,000.00
34529	REM REC 11239 IMPUESTO INMOBILIARIO LEY 2452	61	38,062.80	52,448,353.55
34531	REM REC 11249 IMPUESTO AUTOMOTOR LEY 2452	61	248,168.79	
34532	REM REC 11259 IMPUESTO DE SELLOS LEY 2452	61	268,836.72	
34542	REM REC 11269 LEY 2542 IMP INGRESOS BRUTOS - REC PROPIOS	61	3,717,674.95	
34543	REM REC 11274 LEY 2542 FONDO DE REEQUIPAMIENTO - REC PROPIOS	61	24,219,057.09	
34579	REMANENTE REC. 11277- FONDO CATASTRAL	61	177,888.43	
34649	REM REC 11278 FDO AGCIA DE RECAUD TRIBUTARIA LEY 4667	61	23,778,664.77	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**52,492,353.55**
	TOTAL DE RECURSOS		**53,199,425.50**	**53,199,425.50**

PLANILLA ANEXA Nº II,

QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 11

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	2,260,000.00	5,885,000.00	-8,145,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	35,500.00	-47,000.00	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	300,000.00	0.00	0.00	0.00	-300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	15,500.00	-15,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	707,071.95	0.00	0.00	0.00	0.00	**707,071.95**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-100,000.00	100,000.00	0.00	44,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**44,000.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	-246,477.00	246,477.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-194,000.00	194,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	10,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	4,450,631.69	29,981,814.94	18,015,906.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**52,448,353.55**
	4,750,631.69	**32,008,814.94**	**23,875,929.92**	**-7,887,023.00**	**451,071.95**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**53,199,425.50**
TOTALES:	**4,750,631.69**	**32,008,814.94**	**23,875,929.92**	**-7,887,023.00**	**451,071.95**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**53,199,425.50**

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 11

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	11	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	50,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	500,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	100,000.00
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	500,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	500,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	500,000.00
	11	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	100,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	200,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	50,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	100,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	100,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	15,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-4,965,000.00
	12	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	200,000.00
	12	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	300,000.00
	12	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	50,000.00
	12	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	200,000.00
	12	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	300,000.00
	12	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-150,000.00
	12	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	12	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,000,000.00
	12	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	300,000.00
	12	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	70,000.00
	12	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	150,000.00
	12	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	40,000.00
	12	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-2,480,000.00
	13	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-20,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	20,000.00
	14	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
	14	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	10,000.00
01	14	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	100,000.00
	14	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	400,000.00
	14	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	14	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,000,000.00
	14	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,300,000.00
	14	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	150,000.00
	14	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	50,000.00
	14	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	100,000.00
	14	00	00	01	372	10	VIATICOS	-560,000.00
	14	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-700,000.00
02	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-262,675,858.00
	11	00	00	01	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	13,579,668.00
	11	00	00	01	113	10	ADICIONALES	78,208,011.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	11,809,093.00
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	14,646,370.00
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,727,755.00
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,155,462.00
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,902,034.00
	11	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	8,731,643.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	8,451,249.00
	11	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	1,516,712.00
	11	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,903,784.00
	11	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,591,167.00
	11	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	449,727.00
	11	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	378,348.00
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	573,296.00
	11	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,460,385.00
	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	7,754,329.00
	11	00	00	01	161	10	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	440,645.00
	11	00	00	01	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	437,922.00
	11	00	00	03	112	10	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	1,246,865.00
	11	00	00	03	113	10	ADICIONALES	1,552,558.00
	11	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	246,847.00
	11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	309,806.00
	11	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	213,240.00
	11	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	20,098.00
	11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	61,229.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	31,571,297.00
	11	00	00	03	122	10	ADICIONALES	35,053,928.00
	11	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	5,994,299.00
	11	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,385,405.00
	11	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,172,659.00
	11	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	798,526.00
	11	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,465,024.00
	11	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	374,798.00
	11	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	652,603.00
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	839,076.00
17	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	01	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	26,000.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	01	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-26,000.00
	01	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	1,500,000.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-500,000.00
	01	00	00	02	412	10	EDIFICIOS E INSTALACIONES	8,000.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-8,000.00
	01	00	00	15	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,000.00
	01	00	00	15	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	14	00	00	01	232	12227	PAPEL PARA COMPUTACION	-15,500.00
	14	00	00	01	243	12227	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	14	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-6,000.00
	14	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	6,000.00
	14	00	00	01	441	12227	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	5,500.00
	17	00	00	01	117	12119	COMPLEMENTOS	-200,000.00
	17	00	00	01	126	12119	COMPLEMENTOS	200,000.00
	29	00	00	02	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-100,000.00
	29	00	00	02	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	100,000.00
	37	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	7,000.00
	37	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-7,000.00
22	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	3,914,350.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-3,914,350.00
	23	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-26,250.00
	23	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	26,250.00
	27	00	00	02	519	17236	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-300,000.00
22	27	00	00	03	181	17236	CONTRATOS ESPECIALES	300,000.00
28	01	00	00	02	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	15,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-21,000.00
	01	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-15,000.00
	01	00	00	02	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	12,000.00
	01	00	00	05	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,000.00
	06	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	4,000.00
	06	00	00	01	341	10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-4,000.00
	24	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
	24	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	500.00
	24	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	500.00
	24	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-1,500.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-123,581.64
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	32,444.76
	32	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,952.24
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,574.56
	32	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,460.36
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	74,982.60
	32	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	225.00
	32	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	942.12
	34	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	31,000.00
	34	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-31,000.00
	60	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	5,000.00
	60	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	1,800.00
	60	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,800.00
	60	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,000.00
31	48	00	16	83	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-252,406.09
	48	00	16	83	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-56,582.24
	55	00	05	97	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	727.91
	55	00	05	98	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-727.91
	55	00	13	69	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	56,582.24
	55	00	13	69	331	22241	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	252,406.09
35	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-9,700.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,880.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,880.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	9,700.00
38	99	00	00	20	552	10	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	100,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
38	99	00	00	20	576	10	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	-100,000.00
	99	00	00	32	581	34656	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	707,071.95
42	01	00	00	01	111	11411	RETRIBUCION DEL CARGO	-58,500.00
	01	00	00	01	152	11411	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	58,500.00
	01	00	00	01	211	11411	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	01	00	00	01	243	11411	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-50,000.00
	01	00	00	01	343	11411	JURIDICOS Y NOTARIALES	100,000.00
	01	00	00	01	514	12911	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	44,000.00
	19	00	03	74	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	268,145.19
	19	00	04	56	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	199,195.58
	19	00	05	63	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-467,340.77
	27	02	04	01	215	11411	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	274,000.00
	27	02	04	01	269	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	230,000.00
	27	02	04	01	274	11411	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-504,000.00
43	12	00	00	01	347	14221	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	-246,477.00
	12	00	01	56	422	14221	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	246,477.00
44	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-18,000.00
	11	00	00	01	292	12711	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-3,000.00
	11	00	00	01	355	12711	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	25	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	18,000.00
	38	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-173,000.00
	38	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	173,000.00
	39	00	00	01	342	12815	MEDICOS Y SANITARIOS	-12,000.00
	39	00	00	01	355	12815	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	12,000.00
45	28	00	00	02	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	10,000.00
	28	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
56	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	01	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	01	00	00	03	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	01	00	00	05	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	01	00	00	06	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	01	00	00	06	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	12	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	12	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
56	13	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	14	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,800.00
	15	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-39,200.00
61	11	00	00	01	159	34529	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,481.54
	11	00	00	01	159	34531	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	12,380.08
	11	00	00	01	159	34532	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	19,406.67
	11	00	00	01	159	34542	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	181,336.36
	11	00	00	02	159	34529	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	902.90
	11	00	00	02	159	34531	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	7,544.88
	11	00	00	02	159	34532	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,427.32
	11	00	00	02	159	34542	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	110,513.21
	11	00	00	03	159	34529	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,188.39
	11	00	00	03	159	34531	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	9,930.46
	11	00	00	03	159	34532	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	15,123.11
	11	00	00	03	159	34542	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	145,455.65
	11	00	00	04	159	34529	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	762.26
	11	00	00	04	159	34531	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,197.16
	11	00	00	04	159	34532	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,015.08
	11	00	00	04	159	34542	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	93,298.69
	11	00	00	05	159	34529	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	1,284.89
	11	00	00	05	159	34531	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,736.82
	11	00	00	05	159	34532	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	15,677.98
	11	00	00	05	159	34542	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	157,266.91
	11	00	00	05	231	34543	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	8,181,670.72
	11	00	00	05	231	34649	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	2,723,694.70
	11	00	00	05	255	34543	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	4,090,835.36
	11	00	00	05	255	34649	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,723,694.70
	11	00	00	05	256	34649	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,723,694.70
	11	00	00	05	292	34543	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	4,090,835.36
	11	00	00	05	292	34649	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,723,694.70
	11	00	00	05	296	34649	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,723,694.70
	11	00	00	05	331	34543	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,090,835.36
	11	00	00	05	331	34649	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,723,694.70
	11	00	00	05	345	34543	DE CAPACITACION	1,636,334.14
	11	00	00	05	345	34649	DE CAPACITACION	2,723,694.70
	11	00	00	05	349	34543	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	818,167.07

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	05	361	34543	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	1,310,379.08
	11	00	00	05	361	34649	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	2,723,694.70
	11	00	00	05	393	34649	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,989,107.17
	11	00	00	06	159	34529	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	591.33
	11	00	00	06	159	34531	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,941.30
	11	00	00	06	159	34532	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	7,989.21
	11	00	00	06	159	34542	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	72,377.37
	11	00	00	07	159	34529	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	29,345.21
	11	00	00	07	159	34531	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	176,494.92
	11	00	00	07	159	34532	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	155,700.34
	11	00	00	07	159	34542	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,650,663.08
	11	00	00	08	159	34529	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,506.28
	11	00	00	08	159	34531	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	20,943.17
	11	00	00	08	159	34532	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	34,497.01
	11	00	00	08	159	34542	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	306,763.68
	12	00	00	01	159	34579	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	177,888.43

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 11

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FINALIDAD-FUNCIÓN
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	55 Obra Fondo Federal Solidario- Dec Nac. Nº 206/09				
		00 -,-			
			05 Obras Fondo Federal Solidario V		
				97 Centro de Educación Media Nº 52 en Belisle (*)	3-42
			13 Obras Fondo Federal Solidario XII		
				69 Obras Menores Educación en Viedma (*)	3-47
42 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	19 Casa Propia				
		00 -,-			
			03 Casa Propia III		
				74 12 Viviendas en Ingeniero Huergo (*)	3-71
			04 Casa Propia IV		
				56 6 Viviendas en Choele Choel (*)	3-71
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	12 Centrales Hidroeléctricas				
		00 -,-			
			01 Ejecución Obra Central Hidroeléctrica Salto Andersen		
				56 Obras Varias Centrales Hidroeléctricas en toda la Pcia (*)	4-11

(*) = Estructura Programática creada.

———oOo———

DECRETO Nº 16

Viedma, 16 de enero de 2015.

Visto, el Expte. N° 045.138-SLT-2014 del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la constancia agregada a fs. 1/5, el Sr. Rubén Alberto Sánchez, DNI. N° 12.150.461, reclamó el dictado de acto administrativo para la concesión de los grados jerárquicos en el cuadro del personal subalterno de la Policía Provincial que le hubieran correspondido de no haberse dispuesto su retiro obligatorio, logrando con ello una mejora ulterior y ostensible de sus haberes previsionales como retirado y atento ser el único sostén económico con familia numerosa a cargo e hija mayor discapacitada congénita;

Que como fundamentos de su pretensión refiere hechos que califica como irregulares, mencionados en actos administrativos que por lo menos datan de diez años, aludiendo también a casos que a su entender resultan análogos a su situación aunque con resoluciones diferentes;

Que entre la documental que acompaña, obrante a fs. 06/25, se destaca el Decreto N° 814, de fecha 15/07/2004 por el que se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del ex agente como también la Resolución N° 3261, de fecha 25/09/2003, del Jefe de Policía mediante la cual se resolvió la ajenidad de la afección padecida por el Sr. Sánchez con el servicio por entonces prestado, la declaración de ineptitud para el desarrollo de tareas, ordenándose además el inicio de trámites para disponer el pase a situación de retiro obligatorio, lo que se formaliza con el citado Decreto N° 814/04;

Que a fs. 28 y 29 constan Informe y Dictamen de la Dirección de Recursos Humanos y de la Asesoría Letrada, respectivamente, ambas dependencias de la Policía de Río Negro, de los que surgen la inadmisibilidad del reclamo pretendido en función de lo normado en la Ley L N° 679, en cuyo articulado se establece que el personal policial puede hallarse en dos situaciones, en actividad o en retiro, implicando esta última el cese de obligaciones y derechos propios de la situación de actividad aún sin perder su grado ni estado policial (Art. 108), considerándose la situación de retiro definitiva, cerrándose el ascenso y generando vacante en el grado que pertenecía el agente en actividad, con clara limitación de deberes y derechos (Art. 147);

Que analizados los términos del reclamo efectuado cabe señalar liminarmente la ausencia de debida fundamentación como también de circunstancias que pudieran implicar acabadamente la existencia de vicio, tacha de arbitrariedad o desviación de poder, sea en la valoración como en las decisiones oportunamente emanadas respecto a la situación del Sr. Rubén Alberto Sánchez;

Que a lo expuesto se agrega el tiempo transcurrido desde el dictado de los actos administrativos (2003, 2004), la consolidación de la situación de revista que se intenta modificar y la actividad efectiva del reclamante, circunstancia que dotó a los actos emanados de la firmeza necesaria, deviniendo manifiestamente extemporáneo el reclamo;

Que tampoco se acreditaron factores que pudieran fundamentar la inactividad del agente y en su caso excepcionar la tacha de improcedencia formal que se achaca, configurándose plenamente la teoría de los actos propios respecto a los efectos y alcances que la conducta del recurrente generó;

Que en base a lo expuesto se comparte el criterio sostenido tanto por la Dirección de Recursos Humanos como por la Asesoría Letrada de la Policía de Río Negro, respecto a la improcedencia del reclamo por imperatividad del Art. 147 de la Ley L N° 679 correspondiendo su rechazo;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Policía de Río Negro, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05875-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 7° de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Rechazar el reclamo planteado por el Sr. Rubén Alberto Sánchez, DNI. N° 12.150.461, por los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.

—oOo—

DECRETO Nº 17

Viedma, 16 de enero de 2015.

Visto, el Expte. N° 4.759-DTyC-1997 del ex Ministerio de Economía y el Art. 21 de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Régimen Municipal de la Constitución Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de General Roca solicita a la Dirección de Tierras, se transfiera a su favor el dominio de las parcelas identificada catastralmente como D.C.: 05 - C.: 6 - P.: 250-225-0, D.C.: 05 - C.: 6 - P.: 255-275-0 y D.C.: 05 - C.: 6 - P.:255-298-0, ubicadas en parte del Lote 21 de la Fracción B de la Sección XXVI, Departamento General Roca, con destino a la ampliación de la Planta Urbana y a la construcción de obras de interés municipal;

Que dichas tierras son de vital importancia para el crecimiento de la ciudad de General Roca por su ubicación estratégica de acuerdo al Plan de Urbanización que lleva adelante dicha Municipalidad;

Que la Parcela D.C.: 05 - C.: 6 - P.: 250-225-0 pertenece al Fisco de la Provincia de Río Negro y las parcelas D.C.: 05 - C.: 6 - P.: 255-275-0 y D.C.: 05 - C.: 6 - P.:255-298-0 son propiedad de la Provincia de Río Negro y se encuentran todas libre de adjudicación;

Que las parcelas solicitadas fueron declaradas libres de afectación administrativa por la Dirección General de Tierras y Colonias de acuerdo a la Disposición N° 291, de fecha 07 de octubre del año 2008;

Que atento a lo normado en el Art. 21, párrafo 4to. de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del Régimen Municipal de la Constitución Provincial y el Art. 97 de la Ley H N° 3186, corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Municipalidad de General Roca;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Dirección de Tierras, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02000-14;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Autorizar a la Dirección de Tierras dependiente del Ministerio de Gobierno a transferir en forma gratuita, el dominio de las parcelas identificadas catastralmente como D.C.: 05 - C.: 6 - P.: 250-225-0, D.C.: 05 - C.: 6 - P.: 255-275-0 y D.C.: 05 - C.: 6 - P.:255-298-0, ubicadas en parte del lote 21 de la Fracción B de la Sección XXVI, Departamento General Roca, a favor de la Municipalidad de General Roca con destino a la ampliación de la Planta Urbana y a la construcción de obras de interés municipal.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 1288
Expte. Nº 41759-IGRH-12

Viedma, 2 de diciembre de 2014.

Visto, la solicitud de fs. 2 del expediente de referencia, por la que la Sra. Storani María Paula y el Sr. Obligado Gaspar Tomás tramitan la solicitud de un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico, correspondiente a un sector del cauce del río Negro, cuyo croquis se observa a fs. 10, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 los permisionarios dejan constancia de la existencia de una construcción sobre pilotes que no interfiere el libre escurrimiento de las aguas, y en cuanto al aprovechamiento se deja constancia que se lo utilizará como área de esparcimiento recreativo y cultivos anuales;

Que a fs. 6/8 obran notas de antecedentes de la Dirección de Tierras , Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional y del Departamento Provincial de Aguas, donde se informa que el sector motivo del presente permiso es parte integrante del dominio público Provincial;

Que a fs. 9 obra copia visada por parte del DPA de la superficie involucrada en el presente permiso;

Que a fs. 10 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, y debidamente registrado en la Dirección General de Catastro e Información Territorial bajo el N° DPH 03-12, en el que se delimita la superficie involucrada en el permiso, con una superficie de 3ha. 05a. 94ca.;

Que a fs. 11/12 obra informe del área de Planificación y Evaluación de los Recursos Hídricos, la cual analiza la solicitud y establece las condiciones a las que debe circunscribirse el permisionario;

Que la utilización que puede realizar el interesado es aquella compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente;

Que el interesado ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental (fs. 24/43) el cual ha sido aprobado por Resolución N° 764/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22 inciso c), 35, 260 y concordantes del Código de Aguas.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º - Otorgar permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor de la Sra. Storani María Paula, DNI 27.956.075, y el Sr. Obligado Gaspar Tomás, DNI N° 28.960.888, en relación a un sector del cauce del río Negro con una superficie de 3ha. 05a. 94ca., ello conforme al plano que obra a fs. 10 de las presentes actuaciones.

Art. 2º - Los permisionarios deben realizar una utilización compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente (uso recreativo, actividades de pastoreo, cultivos realizados en forma sustentable, etc.) y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes. No podrán realizar uso intensivo del predio que favorezca la erosión del suelo ni instalar o construir estructuras físicas que se interpongan a la libre circulación del agua.

Art. 3º - La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por el Art. 43 y concordante del Código de Aguas y normas reglamentarias.

Art. 4º - Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 5º - Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Art. 47 del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 6º - Los permisionarios no podrán en ningún caso invocar el presente otorgamiento como título para exigir indemnización al Estado y son los únicos responsables por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del mismo, a los derechos o a los intereses de terceros. Asimismo, por las características hidráulicas del área sobre la que se otorga el presente Permiso, los permisionarios no podrán reclamar al Estado ningún tipo de daños y perjuicios que se pudieran pretender como consecuencia del anegamiento o inundación del predio.

Art. 7º - Los titulares del permiso deberán dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8º - En todos los demás aspectos que excedan el marco del acción de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258 , 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9º - El permisionario, deberá informar a este Departamento cualquier acción a desarrollar sobre el predio motivo del presente permiso que pueda modificar la dinámica hídrica del río, debiendo presentar por escrito y con sustento técnico la acción a realizar para ser evaluada por este Organismo.

Art. 10. - El Departamento Provincial de Aguas estará facultado ampliamente para fiscalizar la ejecución de las tareas y obligaciones comprometidas por el titular del permiso, así como solicitar a éste la información y/o documentación que entienda pertinente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 16 del Código de Aguas.

Art. 11. - El permiso otorgado no habilita o legitima a los permisionarios a restringir u oponerse al uso o acceso de las costas del predio, de terceros que accedan navegando.

Art. 12. - El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 13. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 58

Expte. Nº 62152-DRS-14

Viedma, 20 de enero de 2015.

Visto, el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Aguas Rionegrinas S.A., para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1394/14 (publicada en el Boletín Oficial N° 5319, 12/01/15) se habilitó el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales, concesionado a Aguas Rionegrinas S. A., conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08;

Que este Departamento Provincial de Aguas, publicó un comunicado en el Boletín Oficial N° 5318, de fecha 8/01/14, con el objeto de: "dar aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2° de Resolución N° 1394/14, a todos los interesados a que en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos..."; que el plazo establecido comenzó el día 9 de enero de 2015;

Que el Art. 3° de la Resolución N° 1394/14 establece "que el Concesionario dará difusión de la solicitud -en forma previa a la fecha del emplazamiento y durante la vigencia del plazo para consulta de la documentación- por medios radiales, de manera de garantizar la difusión en todos los servicios a su cargo, y -como mínimo- en tres (3) medios gráficos, de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que los usuarios hagan valer sus derechos";

Que el Concesionario ha comenzado la difusión radial el día 17 de enero de 2015 (fs. 212), con ocho días de retraso;

Que en tal contexto resulta conveniente prorrogar el período de emplazamiento para que los interesados formulen observaciones;

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284.

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º - Prorrogar el período establecido para que los interesados realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos; trasladándose su vencimiento del día 23 al día 31 de enero de 2015.

Art. 2º - El Concesionario dará difusión de la prórroga por medios radiales, de manera de garantizar la difusión en todos los servicios a su cargo, y -como mínimo- en tres (3) medios gráficos.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Resolución Nº 74

Expte. Nº 61791-DRS-14

Viedma, 26 de enero de 2015.

Visto, el expediente N° 61791-DRS-14 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales de Luis Beltrán, cuya prestación se encuentra concesionada a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Luis Beltrán Ltda.;

Que los artículos 49 y 57 del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32 y 36 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 2/106 de estos actuados se presentó el Concesionario proponiendo al Ente Regulador la segunda revisión ordinaria de tarifas, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado en el incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio a su cargo y con la proyección de costos para el período 2014-2018, incluyendo las inversiones de reposición;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 1093/14, la cual se celebró el 2-12-14;

Que en mérito a las conclusiones surgidas con motivo de la celebración de dicha audiencia pública -conforme al documento de la desgrabación agregada a fs. 158/162- este Organismo elaboró un informe (fs. 164) con la síntesis de la audiencia pública;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Luis Beltrán requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero para permitir la sustentabilidad operativa;

Que a fs. 163/180 consta el Informe Técnico elaborado por el Departamento Provincial de Aguas exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 6) Síntesis y Recomendaciones, del Informe (fs. 166/169);

Que -en base al citado Informe Técnico- el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales de Luis Beltrán requiere elevar su nivel de ingresos, a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento promedio del 55% sobre los valores tarifarios vigentes, el cual coincide con el aumento requerido por el Concesionario;

Que si bien el porcentaje solicitado y el determinado por el Ente Regulador resultan coincidentes, la Comisión Técnica rectificó el Plan de Inversiones por cuanto las extensiones de la red de agua potable y de la red cloacal se encuadran en la modalidad "Obras por Cuenta de Terceros" -es decir con cargo a los frentistas-, incluyendo solamente la previsión de inversiones de reposición y, asimismo, consideró un incremento promedio del 20% en el rubro energía eléctrica para el año 2015;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el Art. 15, Inc. i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 111/113), y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Por ello,

La Superitendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la aplicación de un incremento del cincuenta y cinco por ciento (55%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Luis Beltrán, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma -caratulado como "Anexo II- Régimen Tarifario" sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por el Decreto N° 1714/12. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Apruébase la siguiente estructura de costos a aplicar en las revisiones tarifarias extraordinarias, según la metodología establecida mediante la Resolución N° 618/08:

Concepto/Año	Prom 2014-2018	%
Personal	810.160	36,63%
Combustibles y lubricantes	64.560	2,92%
Energía eléctrica	52.557	2,38%
Productos químicos	21.627	0,98%
Repuestos y reparaciones	145.636	6,58%
Materiales	56.772	2,57%
Amortizaciones	566.307	25,60%
Serv. Terceros - Adm.	113.874	5,15%
Seguros	75.520	3,41%
Otros costos	304.832	13,78%
Totales	2.211.845	100%

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General DPA.

———

Anexo a la Resolución N° 74/15

Sustituye al Anexo II aprobado mediante el Decreto N° 1714/12

Anexo II
REGIMEN TARIFARIO

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionaria, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.
3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Art. 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º - Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:
- Categoría Residencial: Conexión para viviendas.
- Categoría Comercial - Industrial "A": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.
- Categoría Comercial - Industrial "B": Conexión para comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.
- Categoría Oficial: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.
- Categoría Baldío: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4º - Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º - En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6º - En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de co-propietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º - La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º - Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º - Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 10. - Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

Capítulo II
REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11. -

I) Las tarifas del servicio de agua potable se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• Categoría Residencial

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	63,40
De 31 a 60 m³	$/m³	1,84
De 61 a 90 m³	$/m³	2,09
De 91 a 120 m³	$/m³	2,42
Más de 120 m³	$/m³	2,81

• Categoría Comercial - Industrial "A"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	95,00
De 31 a 60 m³	$/m³	1,84
De 61 a 90 m³	$/m³	2,09
De 91 a 120 m³	$/m³	2,42
Más de 120 m³	$/m³	2,81

• Categoría Comercial - Industrial "B"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	126,80
De 31 a 60 m³	$/m³	1,84
De 61 a 90 m³	$/m³	2,09
De 91 a 120 m³	$/m³	2,42
Más de 120 m³	$/m³	2,81

• Categoría Oficial

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	126,80
De 31 a 60 m³	$/m³	1,84
De 61 a 90 m³	$/m³	2,09
De 91 a 120 m³	$/m³	2,42
Más de 120 m³	$/m³	2,81

• Categoría Baldío: Se establece una tarifa de pesos cuarenta y ocho ($ 48,00) por bimestre.

II) *Servicio de Desagües Cloacales*: Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al cien por ciento (100%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 12. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III
SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13. - Instalaciones Eventuales: El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 1,84 $/m³.

Art. 14. - Agua para Riego de Espacios Públicos: El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará de la siguiente manera:
- Cargo fijo (hasta 30 m³/bimestre): $ 126,80
- Más de 30 m³: 1,84 $/m³.

Art. 15. - Agua a Granel: EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas, a razón de 3,30 $/m³.

Art. 16. - Cargo de Conexión: Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de los trabajos los siguientes valores:
- Conexión de agua: $ 1.420,00
- Conexión de cloacas: $ 1.320,00

Art. 17. - Cargo de Reconexión de Servicios: Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable, en relación con lo establecido en el Art. 10 del Marco Regulatorio, se determinan en:
- Conexión de agua: $ 200,00

Art. 18. - Cargo de Infraestructura: Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución o colectoras cloacales.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Art. 19. - Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 12

Viedma, 13 de Enero de 2015

Visto: el expediente N° 12.504-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil Deportivo Ferro" (Viedma) S/personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Arts. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 1 (vuelta) se adjunta constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486 inc. , apartado 2.1;

Que a fojas 2 y 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/11), nómina de socios (fs. 12), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 14/23) e inventario patrimonial (fs. 24);

Que a fojas 26 y 37 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 27 y 39 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 41/44 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 49 y 50 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Deportivo Ferro", constituida y con domicilio en la Calle Loteo Silva N° 170 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 20 de agosto de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y cuatro (44) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Setenta y Dos (3.172).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 16

Viedma, 19 de Enero de 2015

Visto: el expediente N° 12.666-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil Templo Evangélico El Valle de Dios" (Cipolletti) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, e1 cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que conjuntamente, a fojas 2 vuelta, presentan sellado de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025;

Que a fojas 3 y 4 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 5/10), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 12), nómina de socios (fs. 13) e inventario patrimonial (fs. 15);

Que a fojas 19 y 29 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 20 y 31, mediante notas de fecha 14/11/2014 y 07/01/2015 respectivamente, se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que entre las mencionadas presentaciones la asociación adjuntó copia debidamente certificada del comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Cultos;

Que de fojas 35/39 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 41 y 42 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Templo Evangélico El Valle de Dios", constituida y con domicilio en la Calle El Bolsón N° 1620, barrio Anay Mapu de la localidad de Cipolletti, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 15 de septiembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y seis (36, vuelta) a treinta y nueve (39) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Setenta y Tres (3.173).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———oOo———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 17/SAYDS/2015

Viedma, 13 de enero de 2015.

Visto, el expediente Nº 6494-COD-2003, los Artículos 3º, Inc. b), 28º de la Ley M Nº 3266, las Leyes A Nº 2938 y Nº 4741, el Decreto Reglamentario M Nº 656/04, la Resolución Nº 016/SAyDS/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Decreto Provincial Nº 452/05, consolidado por la tarea del Digesto Jurídico Provincial en el Decreto M Nº 656/04, reglamentario de la actividad hidrocarburífera, se disponen procedimientos específicos que regulan la misma, a fin de mitigar los potenciales riesgos derivados de la actividad, en consonancia con la preservación ambiental ordenada por la Constitución Provincial;

Que la adopción de criterios de desarrollo sustentable son promovidos por el Estado Provincial, en particular a través de las previsiones de la Ley Nº 2631;

Que asimismo, dichos procedimientos constituyen una herramienta fundamental para conservar, preservar y mejorar el medio ambiente, tendiendo a un desarrollo sustentable de todas las actividades, manteniendo un equilibrio armónico entre la naturaleza y las industrias;

Que en virtud de ello es necesario dictar resoluciones complementarias, que reglamenten dicho decreto a fin de instruir en forma clara y precisa lo atinente a la verificación del cumplimiento de los extremos ambientales que rigen el desarrollo de la actividad hidrocarburífera;

Que de acuerdo al mencionado Decreto M Nº 656/04, es menester establecer un sistema de financiamiento para el seguimiento de las actividades de control indicadas en el párrafo anterior, en razón de la responsabilidad social y ambiental de los administrados en la internalización de los costos asociados con sus actividades productivas;

Que por ello, en el artículo 3º se estableció: "Apruébense las tasas destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización a realizarse por el Consejo de Ecología y Medio Ambiente...", cuyas competencias y facultades fueron asumidas por esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable conforme la Ley Nº 4741;

Que conforme ello, todas aquellas personas tanto físicas como jurídicas que desarrollen actividades hidrocarburíferas deberán abonar una tasa a los fines de financiar los costos para llevar a cabo las actividades de control y fiscalización a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la información requerida para el cálculo de la tasa, tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser presentada por la Empresa en el plazo perentorio que establece la presente;

Que lo expuesto ut supra se hará mediante la presentación de cinco (5) Planillas que forman parte de la presente mediante Anexo I;

Que en función de la documentación presentada, esta Secretaría determinará el monto de la tasa que corresponda abonar, en cada caso;

Que el Artículo 7º del Anexo III del Decreto M Nº 656/04 establece que los montos de dichas tasas deberán reajustarse anualmente, teniendo para ello facultades esta Secretaría mediante el dictado de Resoluciones;

Que, habiendo transcurrido un período anual desde la vigencia de la Resolución Nº 016/SAYDS/2014 que dispuso la última actualización de las tasas ambientales antes mencionadas, corresponde en esta instancia dejar sin efecto dicho acto administrativo y emitir la presente a los fines de actualizar las tasas para los períodos subsiguientes;

Que, asimismo, resulta pertinente en este estado recordar a las empresas alcanzadas por la presente la vigencia de la Resolución Nº 203/CODEMA/2010, fundada en el Artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos A Nº 2938, la cual dispone la obligatoriedad de denunciar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma en el primer escrito que presenten ante esta Secretaría, a los fines de practicar y tener por válidas las notificaciones, bajo apercibimiento de aplicar la sanción establecida en el Artículo 37 de la precitada Ley: "(…) en caso de incumplimiento, se tendrán por notificados de pleno derecho los actos administrativos, al tercer día de su dictado";

Que, conforme lo antes expuesto, se otorga a las empresas alcanzadas por la presente plazo perentorio para cumplir con tal obligación formal y denunciar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma, bajo el apercibimiento supra detallado;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios Nº 4794 y el Decreto Nº 1155/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales.

Por ello,

La Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
RESUELVE:

Artículo 1º - Déjese sin efecto la Resolución Nº 016/SAYDS/2014 de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 2º - Declárese obligatoria la presentación con carácter de Declaración Jurada de la información requerida en las planillas A, B, C, D y E del Anexo I. Dicha información será requerida para determinar el cálculo de la tasa ambiental que corresponda a cada empresa y deberá remitirse únicamente en forma directa a la sede de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sita en calle Colón Nº 275, 3º Piso de la ciudad de Viedma.

Art. 3º - Fíjese el plazo de vencimiento para la presentación de las planillas mencionadas en el artículo 2º anterior, el día 31 de marzo de cada año; debiendo incorporar la información correspondiente al año inmediato anterior y declarar en dicha oportunidad el domicilio de recepción de la factura de pago que emitirá la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de verificar su incumplimiento, de aplicar las sanciones prescriptas en la Ley M Nº 3266.

Art. 4º - Apruébese como Anexo II de la presente el método para la determinación de las Tasas Ambientales destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las funciones de control y fiscalización de la actividad hidrocarburífera, siendo administradas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 5º - Hágase saber que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable notificará los montos a pagar por las empresas presentantes conforme la información recibida en un todo de acuerdo a las planillas mencionadas en el Artículo 2º y en la forma establecida en el Artículo 9º de este acto administrativo.

Art. 6º - Notifíquese a las empresas presentantes los montos a pagar mediante Facturas de Liquidación emitidas por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, las que deberán abonarse dentro de la fecha de vencimiento establecidas en las mismas. Dichos depósitos se realizarán en la Cuenta Corriente Nº 900002357 - RNF/Fondo Fiduciario Ambiental de Río Negro - Banco Patagonia S.A. - Nº de CUIT: 30-71043145-7 - Nº de CBU: 0340251300900002357002.

Art. 7º- Notifíquese a las empresas presentantes que deberán acreditar el cumplimiento del pago de la Tasa Ambiental mediante la remisión a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la constancia fehaciente del depósito efectuado a los efectos de su imputación e incorporación al Expediente administrativo correspondiente. No se imputarán los pagos efectuados que no hayan sido acreditados de la manera antes descripta.

Art. 8º - Hágase saber a las empresas que no presenten las planillas del artículo 2º al 31 de Marzo de cada año, que se procederá a liquidar las Tasas Ambientales de oficio tomando como base la tasa del año inmediato anterior, o la mas gravosa para las que no hayan presentado con anterioridad, con un incremento punitorio de un cuarenta por ciento (40%) para ambos casos.

Art. 9º - Intímese a las empresas que tienen el deber de presentar las planillas del Artículo 2º de la presente, a denunciar en el plazo perentorio de treinta (30) días de notificadas, domicilio en el radio urbano de la ciudad de Viedma, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tenerlas por notificadas de pleno derecho de los actos administrativos que en virtud de la presente se emitan al tercer día de su dictado. Ello conforme el Artículo 36 de la Ley A Nº 2938 y la Resolución Nº 203/CODEMA/2010.

Art. 10. - Regístrese, dése a conocer al Boletín Oficial, publíquese, cumplido, archívese.

Dina Lina Migani, Secretaria Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

———

Anexo I - Resolución Nº 17/SAYDS/2015

PLANILLA Nº I.A
Planilla de Información Tasas Ambientales

ÁREA DE OPERACIONES

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Domicilio Constituido (*):	

Superficie total del Área concesionada en la Provincia de Río Negro

Área	Denominación	Superficie (Ha)
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
Área		
	TOTAL	

(*) A este domicilio se le remitirá a la empresa la liquidación de la tasa a abonar.

———

Anexo I - Resolución Nº 17/SAYDS/2015

PLANILLA Nº I.B
Planilla de Información Tasas Ambientales

OPERACIONES DE PRODUCCIÓN

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	

Denominación Área	Pozos Activos (U)	Pozos Inactivos (U)
TOTAL		

Anexo I - Resolución Nº 17/SAYDS/2015

PLANILLA Nº I.C

Planilla de Información Tasas Ambientales

ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE TERMINALES DE CARGA

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Área	
Yacimiento:	

Planta	Denominación	Capacidad de Almacenamiento (m3)	Carga m3/día
Nº 1			
Nº 2			
Nº 3			
Nº 4			
Nº 5			
Nº 6			
Nº 7			
Nº 8			
Nº 9			
Nº 10			
	TOTAL		

Capacidad de Almacenamiento: Suma de la capacidad nominal de cada uno de los tanques cortador, tanques lavador y tanques de despacho en la PTC o PTG.

Capacidad de Carga: Es la suma de los caudales de diseño de cada uno de los Pilares de carga. O la suma de los caudales de diseño de los conductos que eroguen hidrocarburos fuera de la planta.

Deberá presentarse una planilla por cada Yacimiento.

Anexo I - Resolución Nº 17/SAYDS/2015

PLANILLA Nº I.D

Planilla de Información Tasas Ambientales

OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR OLEODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Oleoducto:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)	Capacidad (m3/día)
Nº 1			
Nº 2			
Nº 3			
Nº 4			
Nº 5			
Nº 6			
Nº 7			
Nº 8			
Nº 9			
Nº 10			
Nº 11			
Nº 12			
Nº 13			
Nº 14			
Nº 15			
Nº 16			
Nº 17			
Nº 18			
Nº 19			
Nº 20			
	TOTAL		

Capacidad: Es la capacidad nominal de diseño que puede transportar el ducto

Anexo I - Resolución Nº 17/SAYDS/2015

PLANILLA Nº I.E

Planilla de Información Tasas Ambientales

OPERACIONES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR GASODUCTO

Nombre / Razón Social:	
Representante Legal:	
Denominación Gasoducto:	

Línea Principal (Tramo)	Denominación	Longitud (Km.)
Nº 1		
Nº 2		
Nº 3		
Nº 4		
Nº 5		
Nº 6		
Nº 7		
Nº 8		
Nº 9		
Nº 10		
Nº 11		
Nº 12		
Nº 13		
Nº 14		
Nº 15		
Nº 16		
Nº 17		
Nº 18		
Nº 19		
Nº 20		
	TOTAL	

Anexo II

Resolución Nº 17/SAYDS/2015

Las TASAS destinadas a financiar el costo de las erogaciones asociadas con las contraprestaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las funciones de control y fiscalización de la actividad hidrocarburífera a realizarse por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, quedarán determinadas de la siguiente manera:

A) La tasa destinada a controlar y monitorear el área de operaciones será de cuarenta y cinco centavos ($ 0,45) por hectárea por año, correspondientes al área de concesión.

B) La tasa destinada a controlar y monitorear las operaciones de producción será de Pesos un mil veinticinco ($ 1025,00) por pozo activo por año; y de Pesos doscientos noventa y cinco ($ 295,00) por pozo inactivo por año, Serán considerados pozos inactivos aquellos que se encuentren en estado AA (a abandonar) al 31 de julio del año inmediato anterior al de la presentación de la declaración jurada. Los pozos AA (a abandonar), que NO hayan sido declarados "abandonados" en dicho período quedarán comprendidos dentro del régimen de los inactivos.

C) Cuando la actividad desarrollada sea como principal, anexo o necesaria el almacenamiento, tratamiento y operación de terminales de carga de hidrocarburos:
El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:
Tasa (PESOS) = A * Volumen de tanques de almacenaje (m3) + B * Capacidad de carga del pilar (m³/día)
A = 0.25 (PESOS/m3 de tanques de almacenaje)
B = 1.45 (PESOS/Capacidad diaria de carga m³/día)

D) Para las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoducto y/o gasoducto. El valor de la tasa anual se obtendrá de la siguiente función:
*Tasa (PESOS) = C * longitud de ductos principales (Km) + D * Capacidad de bombeo (m³/día).*
C = VEINTINUEVE (29) (PESOS/km. ducto principal)

En el caso de Oleoductos:
D = CUATRO CON 40/100 (4,40) (PESOS/capacidad diaria de bombeo en m³/día)

En el caso de Gasoductos:
D = DOS CON 95/100 (2,95) (PESO/capacidad diaria de bombeo en miles de m³/día)

Igual tasa se aplicará a quienes transporten hidrocarburos por oleoductos y/o gasoductos dentro del territorio de la Provincia, ya sea que su extracción se produjo en la Provincia o no.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 047

Viedma, 20 de Enero de 2015

Visto: el Expte. N° 107.050-C-2014 de los registros de esta Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota presentada por el apoderado de la razón social Crédito Directo S.A., Sr. Raúl Costoya, donde solicita se designe Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos a la casa de Crédito nombrada;

Que a fojas 44 obra nota N° 194/14, de la Oficina ART de Capital Federal, donde solicitan se evalúe la designación, como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos a Crédito Directo S.A.;

Que a fojas 11 a 23 obra copia de Acta Constitutiva de Crédito Directo S.A.;

Que a fojas 04 a 09 obra copia de Poder Especial para Asuntos Fiscales, de la razón social mencionada, a favor del Sr. Raúl Ariel Costoya, titular del DNI N° 10.087.321;

Que a fojas 43 obra constancia de inscripción ante la AFIP, cuya CUIT es 30-71210113-6, denunciando como domicilio fiscal, Avenida Corrientes N° 1174 piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a fojas 42 luce constancia de inscripción como contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, bajo el N° 901-659151-4, declarando como actividad a desarrollar, la encuadrada como servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (659990);

Que el artículo 19° de la Ley I N° 2407 establece que las "Personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervengan en actos, contratos y operaciones alcanzadas por el impuesto de Sellos, actuarán como Agentes de Recaudación del mismo en la oportunidad, forma y condiciones que establezca la Dirección General";

Que las infracciones a las obligaciones que se fijan por la presente, serán reprimidas con arreglo a lo establecido en los artículos 51°, 52° y 56° inc. del Código Fiscal Ley I N° 2686 y con las penalidades que surjan de leyes especiales en vigencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 5° y 34°, 3er párrafo, del Código Fiscal Ley I N° 2686 y artículo 8 de la Ley I 4667;

Por ello:

La Subdirectora Ejecutiva
A/C por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos a la Razón Social "Crédito Directo S.A." CUIT N° 30-71210113-6, con domicilio fiscal en Avda. Corrientes N° 1174 piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- El responsable a que hace referencia al artículo 1° de la presente deberá ingresar el impuesto por los actos, contratos y operaciones que se encuentren alcanzados por la Ley I N° 2407.

Art. 3°.- Las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco Patagonia S.A., en los formularios que a tal efecto proveerá la Agencia de Recaudación Tributaria, hasta el día quince (15) del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención, en la forma que establece el artículo 2° inc. 3) del Decreto Reglamentario 1130/03.

Art. 4°.- Las boletas de depósito a que se refiere el punto anterior se confeccionarán en cuatro ejemplares, que se distribuirán de la siguiente manera:

Original: Para el Banco Patagonia S.A. como comprobante de caja.

Duplicado: Para ser remitido por el Banco mencionado a las Oficinas de ésta Agencia de Recaudación Tributaria.

Triplicado: Para ser presentado por el Agente de Recaudación juntamente con la declaración jurada del mes al que corresponda el depósito.

Cuadruplicado: Para el Agente de Recaudación.

Art. 5°.- Dentro del plazo dispuesto en el artículo 3° de la presente resolución, el Agente de Recaudación deberá presentar, ante la Agencia de Recaudación Tributaria, declaración jurada por duplicado donde consten las referencias necesarias para hacer conocer todos los hechos imponibles realizados en el período, con los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social.
- Domicilio.
- Importes retenidos.
- Naturaleza de los datos.-

Art. 6°.- A los efectos de la verificación prevista por los artículos 27°, 39°, 40°, 41° y 46° del Código Fiscal Ley I 2686, deberán conservar por el término de prescripción, que de acuerdo a lo determinado por el artículo 130° de la mencionada Norma Legal, es de cinco (5) años, y presentar a requerimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones Juradas.-

Art. 7°.- Se deberá confeccionar un sello donde conste el número de la presente resolución, aclarando el nombre del Agente de Recaudación, previendo un lugar para el importe del Impuesto retenido y fecha de las operaciones, el cual estamparán individualmente en los instrumentos que otorguen a los efectos de la verificación prevista en el artículo 6° de la presente.-

Art. 8°.- La entidad encuadrada en el artículo 1° quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir de la notificación por parte de esta Agencia.-

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Agente de Recaudación y a la Oficina de Capital Federal, cumplido archívese.-

Cra. Laura Mariela Manzano, Subdirectora Ejecutiva A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 048

Viedma, 20 de Enero de 2015

Visto, el expediente N° 107.011-A-2014 de los registros de esta Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra Nota n° 43/14, de la Delegación Zonal Capital Federal, en la que solicita se designe Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos a la razón social Fiat Auto S.A. de Ahorro para fines Determinados;

Que a fojas 02 obra constancia de inscripción ante la AFIP de la razón social nombrada, siendo su Clave Única de Identificación Tributaria 30-69223905-5;

Que a fojas 03 se encuentra glosada la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Convenio Multilateral, tributando bajo el número 901-190297-5, declarando la actividad a realizar la de "Servicios Personales n.c.p.";

Que a fojas 04 obra nota n° 33/14, mediante la cual la Delegación Zonal Capital Federal, comunicó al contribuyente que consideraba oportuna su designación como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que a fojas 05 obra nota presentado por el contribuyente en cuestión, donde acompañan acta constitutiva y acta de la asamblea de designación de autoridades y aceptación de cargos;

Que el artículo 19° de la Ley I N° 2407 establece que las "Personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervengan en actos, contratos y operaciones alcanzadas por el impuesto de Sellos, actuarán como Agentes de Recaudación del mismo en la oportunidad, forma y condiciones que establezca la Dirección General";

Que las infracciones a las obligaciones que se fijan por la presente, serán reprimidas con arreglo a lo establecido en los artículos 51°, 52° y 56° inc. 6 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y con las penalidades que surjan de leyes especiales en vigencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 5° y 34°, 3er párrafo, del Código Fiscal Ley I N° 2686 y artículo 8 de la Ley I 4667;

Por ello:

La Subdirectora Ejecutiva
A/C por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnese Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos a la Razón Social "Fiat Auto S.A. de Ahorro para Fines Determinados" CUIT N° 30-69223905-5, con domicilio fiscal en calle Carlos María Della Paolera N° 297 piso 25, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- El responsable a que hace referencia al artículo 1° de la presente deberá ingresar el impuesto por los actos, contratos y operaciones que se encuentren alcanzados por la Ley I N° 2407.

Art. 3°.- Las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco Patagonia S.A., en los formularios que a tal efecto proveerá la Agencia de Recaudación Tributaria, hasta el día quince (15) del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención, en la forma que establece el artículo 2° inc. 3) del Decreto Reglamentario 1130/03.

Art. 4°.- Las boletas de depósito a que se refiere el punto anterior se confeccionarán en cuatro ejemplares, que se distribuirán de la siguiente manera:

Original: Para el Banco Patagonia S.A. como comprobante de caja.

Duplicado: Para ser remitido por el Banco mencionado a las Oficinas de ésta Agencia de Recaudación Tributaria.

Triplicado: Para ser presentado por el Agente de Recaudación juntamente con la declaración jurada del mes al que corresponda el depósito.

Cuadruplicado: Para el Agente de Recaudación.

Art. 5°.- Dentro del plazo dispuesto en el artículo 3° de la presente resolución, el Agente de Recaudación deberá presentar, ante la Agencia de Recaudación Tributaria, declaración jurada por duplicado donde consten las referencias necesarias para hacer conocer todos los hechos imponibles realizados en el período, con los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social.
- Domicilio.
- Importes retenidos.
- Naturaleza de los datos.-

Art. 6°.- A los efectos de la verificación prevista por los artículos 27°, 39°, 40º, 41° y 46° del Código Fiscal Ley I Nº 2686, deberán conservar por el

término de prescripción, que de acuerdo a lo determinado por el artículo 130° de la mencionada Norma Legal, es de cinco (5) años, y presentar a requerimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones Juradas.

Art. 7°.- Se deberá confeccionar un sello donde conste el número de la presente resolución, aclarando el nombre del Agente de Recaudación, previendo un lugar para el importe del Impuesto retenido y fecha de las operaciones, el cual estamparán individualmente en los instrumentos que otorguen a los efectos de la verificación prevista en el artículo 6° de la presente.

Art. 8°.- La entidad encuadrada en el artículo 1° quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir de la notificación por parte de esta Agencia.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Agente de Recaudación y a la Oficina de Capital Federal, cumplido archívese.-

Cra. Laura Mariela Manzano, Subdirectora Ejecutiva A/C por Subrogancia Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 345

Cipolletti, 21 de enero de 2015.

Visto, la aprobación de la Resolución técnica Nº 40 "Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas Nº 9 y Nº 11", en la reunión de Junta de Gobierno, realizada el 27/06/2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que por Resolución Nº 311 el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro adoptó la Resolución Técnica Nº 31, "Normas Contables Profesionales: Modificaciones de las Resoluciones Técnicas Nº 9, Nº 11, Nº 16 y Nº 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso, excepto activos biológicos".

Que la incorporación del modelo de revaluación generó la discusión del tratamiento contable para las propiedades de inversión y ciertos activos no corrientes destinados a la venta y la necesidad de adecuar otras normas, especialmente sobre presentación e información complementaria.

Por ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la Resolución Técnica Nº 40 "Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas Nº 9 y Nº 11" que se incluye en carácter de Anexo I, siendo parte integrante de la presente Resolución, y declararla Norma Profesional, de aplicación obligatoria en la Jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º - Esta Resolución tendrá vigencia para ejercicios iniciados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, y los períodos intermedios de esos ejercicios, siendo optativa para los iniciados con anterioridad.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en la web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, en el Boletín Oficial, y archívese.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.

———

Resolución Nº 346

Cipolletti, 21 de enero de 2015.

Visto, la sanción por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre "Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera Nº 6", y "Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera Nº 7" - Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) aprobadas por la Resolución Técnica Nº 26; y

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional;

Que este Consejo ha aprobado la Resolución técnica Nº 26 "Normas Contables Profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)" con las modificaciones introducidas por la Resolución técnica Nº 29 "Modificación de la Resolución Técnica Nº 26: Normas Contables Profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)", por Resoluciones del Consejo Directivo Nº 279 y 306.

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas cumplimentando con el Art. 34 del Reglamento de CECyT establece que las "Circulares de adopción de las NIIF" se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones -CINIIF- o a las modificaciones a las NIIF e Interpretaciones -CINIIF- existentes, por parte del IASB;

Que el Art. 16 del Reglamento del CENCyA establece que las "Circulares de adopción de las NIIF" se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones -CINIIF- o a las modificaciones a las NIIF e interpretaciones -CINIIF- existentes, por parte del IASB;

Que la Circular Nº 6, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre adopción de las NIIF, aprobada el 25 de abril de 2014, agrega versiones más actualizadas de las NIIF;

Que la Circular Nº 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre adopción de las NIIF, aprobada el 19 de diciembre de 2014, agrega versiones más actualizadas de las NIIF.

Por ello,

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Adoptar la "Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera Nº 6" y la "Circular de Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera Nº 7", las que se adjuntan como parte integrante de la presente, y declararla Norma Profesional, de aplicación obligatoria en la Jurisdicción de la Provincia de Río Negro para las entidades que cotizan sus títulos de deudas o de capital, en mercados de valores.

Art. 2º - Disponer, que las normas de la Circular Nº 6 y de la Circular Nº 7, tendrán la vigencia que las propias Circulares establecen para cada Norma NIIF modificada o reemplazada.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en la web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, en el Boletín Oficial, y archívese.

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.

—oOo—

LICITACIONES

———

RADIO Y TELEVISIÓN RÍO NEGRO
SOCIEDAD DEL ESTADO
LU 92 TV CANAL 10

Licitación Pública N° 01/2015

Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV Canal 10 llama a Licitación Pública para la adquisición de 1 (Una) unidad móvil de televisión con equipamiento de producción y up link satelital redundante;

Presupuesto Estimado $4.000.000 (Pesos cuatro millones).

Consulta y Venta de Pliegos: Desde el día hábil siguiente al de publicación, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs, en 25 de Mayo 458 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, sede de RTRNSE hasta el día 05 de Febrero de 2015.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Presentación de Ofertas: hasta una hora antes de la fijada para la apertura en la sede de RTRNSE. Fecha de apertura: 06 de Febrero de 2015 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: 25 de Mayo 458 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, sede de RTRNSE.

Garantía de oferta: el equivalente al 1% del monto total cotizado.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina

Licitación Pública Nº 02-2015

"Adquisición 250.000 litros de Hipoclorito de Sodio"

Presupuesto Oficial Total: $ 1.000.000 (Pesos Un Millón).

Prestación del Servicios: Entregas aproximadas de 5.000 litros de hipoclorito de sodio por semana en las Plantas potabilizadora de Villa Regina y en Gral. E. Godoy.-

Apertura de las Propuestas: 13 de Febrero de 2015 - a las 10:00 Hs. Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: $ 3.000,00 (Pesos Tres mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 -Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298 4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar Hasta el día 10/02/2015.-

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Administración General

Licitación Pública Nº 013/14

Objeto: Adquisición de útiles de oficina y papelería, destinada a las cuatro Circunscripciones.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, Laprida Nº 292 - Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 10/02/2015 - Hora 11.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nº 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Tel/Fax (02920)441000, Int. 1814, en horario administrativo.

Página: *www.jusrionegro.gov.ar.*

Correo: *compras@jusrionegro.gov.ar.*

Licitación Pública Nº 019/14

Segundo Llamado

Objeto: Locación de un inmueble destinado a las Defensorías, de la localidad de Luis Beltrán s/ Licitación Pública.

Lugar de Apertura: Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, Laprida Nº 292 - Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 12/02/2015 - Hora 11.

Retiro de Pliegos y Consultas: En el Departamento Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nº 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Tel/Fax (02920)441000, Int. 1814, en horario administrativo.

Página: *www.jusrionegro.gov.ar.*

Correo: *compras@jusrionegro.gov.ar.*

—oOo—

Gobierno de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Licitación Pública Nº 4/14

Objeto: Adquisición de cartuchos de tóner para el funcionamiento de la agencia de Recaudación Tributaria.

Expediente de tramitación: 101.977-ART-2014.

Responsable: Gerencia de Administración.

Consultas: Departamento de Suministros de A.R.T., calle 25 de Mayo Nº 99 - Viedma, cp (8500) Río Negro, o al 02920-431334/420316, Int. 106., en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Fecha y Horario de Apertura: 16/02/2015 a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Departamento de Suministros de A.R.T., calle 25 de Mayo Nº 99 - Viedma (Río Negro).

Costo Oficial estimado: $ 1.517.525,00 (pesos un millón quinientos diecisiete mil quinientos veinticinco con 00/100 centavos.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Licitación Pública Nº 001/2015

2do. Llamado

Expte. Nº 005/2015

II - Carátula

Objeto: Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución del edificio para Casa Educativa Terapéutica y Gimnasio, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Sistema de Ejecución: Por el sistema de Ajuste Alzado.

Plazos de Ejecución: El plazo de obra será de doscientos cuarenta (240) días a partir de la notificación del Acta de Adjudicación de la obra.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 11/100 ($ 18.635.485,11)

Venta de Pliegos: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Valor del Pliego: Pesos nueve mil ($ 9.000).

Consultas: En la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo esq. Rivadavia y/o en el Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Presentación de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche el día 13 de febrero, a las 10:00 horas.

Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad Técnico Financiera: La capacidad Libre Anual de Contratación no será inferior a pesos veintiocho millones quinientos mil ($ 28.500.000) y la Capacidad Técnica de Contratación Individual no será inferior a pesos diecinueve millones ($ 19.000.000) en obras de Arquitectura.

Anticipo Financiero y Acopio de Materiales: Se dispondrá de anticipo financiero hasta un veinte por ciento (20%) y de un Acopio de materiales hasta un treinta por ciento (30%), ambos con sus respectivas garantías.

———

Licitación Pública Nº 002/2015

Expte. Nº 009/2015

II - Carátula

Objeto: Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución del edificio de Sala de Teatro Independiente en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Sistema de Ejecución: Por el sistema de Ajuste Alzado.

Plazos de Ejecución: El plazo de obra será de trescientos (300) días a partir de la notificación del Acta de Adjudicación de la obra.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y tres ($ 6.494.863,00).

Venta de Pliegos: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Valor del Pliego: Pesos tres mil trescientos ($ 3.300).

Consultas: En la Dirección de Obras por Contrato, calle Gallardo esq. Rivadavia y/o en el Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Presentación de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora establecida para el acto de apertura.

Apertura de las Propuestas: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, Mitre 531, San Carlos de Bariloche el día 13 de febrero de 2015, a las 11:30 horas.

———oOo———

Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días a partir de la fecha de apertura.

Garantía de las Ofertas: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad Técnico Financiera: La capacidad Libre Anual de Contratación no será inferior a pesos ocho millones ($ 8.000.000) y la Capacidad Técnica de Contratación Individual no será inferior a pesos siete millones ($ 7.000.000) en obras de Arquitectura.

Anticipo Financiero y Acopio de Materiales: Se dispondrá de anticipo financiero hasta un veinte por ciento (20%) y de un Acopio de materiales hasta un treinta por ciento (30%), ambos con sus respectivas garantías.

—oOo—

COMUNICADO

———

Gobierno de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS

Resolución DPA N° 58/15

Expediente N° 62152 -DG RS-14

Aviso a los Usuarios

Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales

Sres/as. Usuarios: Aguas Rionegrinas S.A. (ARSA) comunica que ha presentado ante el Departamento Provincial de Aguas (DPA) una solicitud de revisión extraordinaria de tarifa del servicio de agua potable y desagües cloacales.

Objeto: Dar aviso a todos los interesados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución N° 618/08, de la extensión del plazo hasta el 31 de enero de 2015 para realizar las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Consulta de la documentación: Los interesados pueden tomar vista de la documentación respaldatoria del pedido en las oficinas de ARSA, las que a continuación se detallan - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.-: a) Viedma: Alvaro Barros N° 524, b) S. Antonio Oeste: Libertad N° 2437, c) Sierra Grande: Ricardo Balbín N° 415, d) Valcheta: H. Irigoyen S/N°, e) Los Menucos: La Pampa S/N°, f) Maquinchao: Sarmiento S/N°, g) S. C. de Bariloche: 12 de Octubre N° 1395, h) El Bolsón: Echeverría y Brown, i) Catriel: España N° 460, j) Cinco Saltos: Sarmiento N° 152, k) Cipolletti: Mengelle N° 456, l) Fernández Oro: Roca N° 377, ll) Allen: T. Orell N° 173, m) General Roca: Don Bosco N° 1669, n) Ing° L. Huergo: San Martín N° 654, ñ) Choele Choel: Kennedy y Jabalí, o) Río Colorado: Roca N° 471; y en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249, de Viedma, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Presentaciones: Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo hasta el 31 de enero de 2015, en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle San Martín N° 249, de Viedma, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Procedimiento Aplicable: Resolución DPA N° 618/08.-

EDICTO DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.149-M-12, la empresa Trendix S.A. ha solicitado permiso de exploración de 2.134,43 has. Se localiza en la Sección III. Distrito Minero Los Menucos. Localidades próximas Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5489796, Y(E-O) 2545410.- Vértice 2=X(N-S) 5491296, Y(E-O) 2545410.- Vértice 3=X(N-S)5491296, Y(E-O) 2548410.- Vértice 4=X(N-S) 5493296, Y(E-O) 2548410.- Vértice 5=X(N-S) 5493296, Y(E-O) 2548010.- Vértice 6=X(N-S) 5493799, Y(E-O) 2548010.- Vértice 7=X(N-S) 5493799, Y(E-

O) 2556010.- Vértice 8=X(N-S) 5493296, Y(E-O) 2556010.- Vértice 9=X(N-S) 5493296, Y(E-O) 2551037.- Vértice 10=X(N-S) 5488796, Y(E-O) 2551037.- Vértice 11= X(N-S) 5488796, Y(E-O) 2547410.- Vértice 12=X(N-S) 5489796, Y(E-O) 2547410.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art.. 53 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27 del Código de Minería y Art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 05 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente.

Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

En el marco de la resolución 1535/08 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Guardia Mitre, para la adjudicación del plan 14 unidades habitacionales e Infraestructura y Nexos en la Localidad de Guardia Mitre.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	T.Nº DOCUMENTO	
01	10947	VEGA, Celeste Mariel	DNI 31.419.200	Calle JUAN ACETO Nº260
		SALAS, Jorge Daniel	DNI 31.771.717	
02	11099	RAMIREZ, Alberto Domingo	DNI 20.123.509	Calle SANTIAGO VERNENGO Nº253
		MARTIN, Maria Fernanda	DNI 27.292.154	
03	11852	FERNANDEZ, Norma Beatriz	DNI 17.458.094	Calle FRANCISCO QUINTERO Nº716
04	14955	OJEDA, Roberto Carlos	DNI 35.599.607	Calle JUAN ACETO Nº254
		EVANS, Dahiana Belen	DNI 35.201.054	
05	14958	RAMIREZ, Eva Maria	DNI 31.755.791	Calle JUAN ACETO Nº287
		SANDOVAL, Miguel Angel	DNI 33.327.932	
06	14959	MARTINEZ, Guillermo Dario	DNI 25.525.548	Calle SANTIAGO VERNENGO Nº269
		BRAVO, Iris Paola	DNI 30.649.305	
07	14961	RAMIREZ, Roberto Pablo	DNI 23.631.550	Calle JUAN ACETO Nº234
		SUAREZ, Teresa Karina	DNI 26.757.872	
08	14964	GUERRERO, Mario Rafael	DNI 8.216.652	Calle AV. 16 de DICIEMBRE Nº709
		NICOLAS, Olga liliana	DNI 18.710.572	
09	14967	OJEDA, Juan Marcelo	DNI 31.771.772	Calle SANTIAGO VERNENGO Nº259
		TOBARES, Yohana Georgina	DNI 36.497.675	
10	14969	AMADO, Marta Nelida	DNI 4.822.881	Calle JUAN ACETO Nº240
11	17354	OJEDA, Andrea Etel	DNI 28.518.763	Calle AV. 16 de DICIEMBRE Nº715
12	11877	TOMASINI, Marta Ester	DNI 26.304.355	Calle FRANCISCO QUINTERO Nº710
		ALVAREZ, Marcos Gabriel	DNI 29.060.350	
13	17315	THOME, Luis Eduardo	DNI 28.518.758	Calle JUAN ACETO Nº280
		TOMAS, Cristela Aymara	DNI 32.076.720	
Cupo Ley 2055				
14	14966	MORALES, Oscar Ariel Alejandro	DNI 26.963.417	Calle SANTIAGO VERNENGO Nº285
		RIVERO, Daniela Fernanda	DNI 25.993.246	

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida a la Sra. Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.-

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de Cipolletti de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, comunica por cinco días en autos: “Vamos a Jugar S. R. L., sobre Quiebra”, (Expte. Nº 11689/14), que en fecha 4 de diciembre de 2014 se decretó la apertura de la quiebra de Vamos a Jugar S. R. L., CUIT 30-768959029-9, con domicilio legal en Roca 60 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro e inscripta en el Regístro Público de Comercio, bajo el Nº 1165 - Folios 1/7, Nº 1 - Año 1998. Se hace saber que los acreedores deberán presentar sus pedidos verificatorios hasta 06/03/15 debiendo concurrir ante el síndico actuante, Cr. Molinaroli Edgardo Alberto, con domicilio constituido en Villegas 102 1º Piso de la ciudad de Cipolletti. Asimismo se informa que se fijó fecha para la presentación del informe individual (Art. 35 LCQ), el día 24/04/ 2015, para la presentación del informe general (Art. 39 LCQ), el día 09/06/15. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 30 días del mes de Diciembre de 2014. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza,

—oOo—

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría N° 42, a cargo del Dr. Guillermo Carreira González, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 3° de Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos caratulados: “Zumos Argentinos S.A. S/ Quiebra, 1923/2013 con fecha 11 de noviembre de 2014, se decretó la quiebra de Zumos Argentinos S.A. N° 30-51565918-4, con domicilio en Bouchard 710 Piso 1° de Capital Federal, haciéndoseles saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence el día 25 de marzo de 2015 ante la sindicatura designada Estudio Julio D. Bello y Asociados” con domicilio constituido en Uruguay 660, 3er. piso, “D”, de la Ciudad de Buenos Aires. El sindico presentará los informes previstos en los art. 35 y 39 de la L.C. dentro de los plazos que vencen el 26 de mayo y 12 de agosto de 2015 respectivamente. Intímese a la fallida para que dentro de las 24 horas, entregue al sindico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad del sindico, debiendo entregar al síndico sus bienes y papeles de los cuales queda desapoderada. A los terceros se les hace saber que deberán hacer entrega al sindico de los bienes de la fallida que se encuentran en su poder; no podrán hacer pagos a la fallida, los que en caso de realizarse serán ineficaces y los titulares de bienes existentes en el interior del establecimiento de la fallida deberán hacer valer sus títulos en autos y acompañar en el acto de inventario -de ser ello posible- copia de aquellos. Intimase al presidente del directorio Sr. Carlos Schenzle de la fallida para que dentro del quinto día cumplimente la información requerida por el artículo 11 de la ley 24522, bajo apercibimiento de considerar su conducta como instructiva y de ocultamiento patrimonial, pudiendo ser merituada su conducta por la sindicatura para el eventual inicio de las acciones legales pertinentes encaminadas a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente.- Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014.- Publíquense edictos por 5 días.- Guillermo Carrera González, Secretario.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Saritzu, Efisio DNI 2.972.711, en los autos “ Saritzu Efisio S/ Proceso Sucesorio” (28214-J5-02). Publíquese por tres días.- General Roca, 18 de diciembre de 2014.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Pierina Buffolo, DNI. Nº 93.213.429, y del Sr. Arturo Picin, DNI. Nº 93.618.558, para que comparezcan en autos: “Buffolo Pierina y Picin Arturo s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº 35134) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gregorio Pavez Jiménez, DNI. Nº 92.578.141 y de la Sra. Elba Rojas Bascuñán, DNI. Nº 92.572.139, para que comparezcan en autos: “Pavez Jiménez Gregorio y Rojas Bascuñán Elba s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº 32961) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 5 de diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, a cargo de María del Carmen Leal, cita, llama y emplaza en autos caratulados: “Peralta María Eloisa s/Sucesión” (Expte. Nº 22.245/14), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. María Eloisa Peralta, LC Nº 9.861.001, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 1 de diciembre de 2014.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA

———

PODLESCH SA.

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (l) día la designación del Directorio de la sociedad denominada: Podlesch S.A. que según acta n° 32 de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2014. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Norberto Daniel Cecive, DNI: 26.548.236, Vicepresidente: Valeria Alejandra Isceri, DNI: 27.109.624, y Director Titular: Abel Dino Cecive, DNI: 7.561.631.-

General Roca, 29 de Diciembre de 2014.-

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA
"LA AMISTAD"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de lo establecido por nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva La Amistad convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse en su Sede Social sita en la calle Villegas 780 de Cipolletti el día 23 de Febrero de 2015 a las 18:30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) Asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2º) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Inventario General Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de origen y Aplicación de fondos, Notas y Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios N° 1 irregular cerrado al 31/12/2010, N° 2 cerrado al 31/12/2011, N° 3 cerrado al 31/12/2012 y Nº 4 cerrado al 31/12/2013.

4º) Elección de la Comisión Directiva compuesta por 8 (ocho) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos.

5º) Elección de los Revisores de Cuentas: 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos.

6º) Establecer la cuota social.-

Artículo 31°: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto".-

Huenten Luis Arsoindo, Presidente - Roja Héctor Hugo, Secretario.-

—oOo—

COLEGIO DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONÓMICAS
DEL COMAHUE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Profesionales Colegiados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, prevista en el Art. 25 del Estatuto del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Comahue a realizarse el 13 de febrero de 2015 a las 19 horas, en Italia 235 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Nombramiento de dos colegiados para firmar el acta.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio Económico Nº 32, finalizado el 31 de julio de 2013, y el Nº 33, finalizado el 31 de julio de 2014.

4º - Renovación de autoridades según Arts. 13 y 14 del Estatuto del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Comahue.

5º - Asunción de las Autoridades.

Llámase a segunda convocatoria con la presencia de los miembros que concurran a los Sres. Profesionales Colegiados, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, prevista por el Art. 25 del Estatuto del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Comahue y conforme al Art. 28 del mismo Estatuto, a realizarse el día 13/02/2015 a las 19:30 horas en Italia 235 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el mismo Orden del Día indicado más arriba.

Cr. Emilio Perticarini, Presidente.- Cr. Eduardo Gasparini, Secretgario.

—oOo—

PARTIDO POLÍTICO

———

MOVIMIENTO PATAGÓNICO
POPULAR
Convocatoria a Reunión Ordinaria
Asamblea Provincial M.P.P.

La Presidencia de la Asamblea Provincial del Movimiento Patagónico Popular convoca a reunión ordinaria para el día 03 de Febrero de 2015, en la sede central partidaria, sita en calle Sáenz Peña 56 de la ciudad de Cipolletti, a las 10 hs, con el siguiente orden del día: a) Acreditación de los miembros de la Asamblea; b) Elección de dos Asambleístas para la suscripción del acta respectiva; c) Informe del Presidente de la Mesa Ejecutiva Provincial sobre estado partidario y cronograma electoral año 2015; d) Análisis y debate sobre la participación del M.P.P. en Alianza Electoral y/o Confederación, según corresponda, en las elecciones a desarrollarse en el año 2015 en la Provincia de Río Negro, a cargos municipales, provinciales y nacionales; e) Aprobación de la adhesión y participación del Movimiento Patagónico Popular en Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación en su caso, con otras fuerzas políticas de carácter Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda ; f) En función de lo resuelto en el punto e) autorizar al Presidente del Partido Movimiento Patagónico Popular a suscribir toda la documentación pertinente y necesaria para el reconocimiento judicial de la Alianza y/o Confederación según corresponda (verbigracia: Acta de Celebración, Acta de Adhesión, Declaración de Principios, Plataforma Electoral, determinación del nombre de la Alianza, designación de apoderados comunes, etc-); g) Temas, varios relacionados con las elecciones de referencia; j) Fijación de lugar, fecha y hora de la próxima asamblea. Fdo. Héctor Vidal Dos Santos. Presidente.

Viedma, 21 de Enero de 2015.-

Francisco Raúl Digüero, Apoderado.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el primer semestre del año 2015, debiendo ser abonada antes del 31/01/2015.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	$	600,00
Formato Digital	$	770,00
Gastos de Envío al interior	$	1.000,00
Ejemplar del día	$	10,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1700.- 11-12-2014.- Otorgar un adicional especial para adquirir Indumentaria para agentes de la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino **1**

1799.- 30-12-2014.- Modificando Cálculo de Recursos **2a29**

1800.- 30-12-2014.- Modificando Cálculo de Recursos **29a39**

06.- 9-01-2015.- Promover automáticamente a agentes varios del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda **39-40**

08.- 9-01-2015.- Exonerar al Agente (AS-EG) José Alberto Barriga (Legajo Personal Nº 10.523) **40-41**

11.- 15-01-2015.- Modificando Cálculos de Recursos **41a46**

16.- 16-01-2015.- Rechazar el reclamo planteado por el Sr. Rubén Alberto Sánchez (DNI 12150461) **46-47**

17.- 16-01-2015.- Autorizar a la Dirección de Tierras a transferir en forma gratuita, parcelas a favor de la Municipalidad de General Roca **47**

RESOLUCIONES **47a54**

LICITACIONES **54-55**

COMUNICADO **55**

EDICTO DE MINERÍA **55-56**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **56**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **56**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTA **57**

CONVOCATORIAS **57**

PARTIDO POLÍTICO (M. P. P.) **57**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **57-58**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro